DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Relacionada con la pensión que percibirán las señoritas Rufina, Irenea y Angela Pintos.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por las señoritas Rufina L. e Irinea Pintos, por la que solicitan acrecimiento de pensión;

Resultando: 1.o Que por resolución gubernativa de fecha 12 de Febrero de 1894 se otorgó a los menores Servanda María, Malcorfa, Rufina Leopoldina, Candelario Eduardo, Irenea y Angela Ceferina Pintos, en su calidad de hijos de los extintos cónyuges alférez Carlos Pintos y doña Servanda Velázquez, una pensión de $ 18.00 mensuales;

2.o Que con fecha 31 de Enero de 1922 fueron eliminadas de la lista respectiva María Malcorfa, Servanda, Candelario E. y Angela C. Pintos por haber contraído matrimonio las dos primeras, llegado a la mayoría de edad el tercero y hecho renuncia de la parte de pensión que le correspondía la última (informes de fojas 8 y vuelta);

La pensionista Angela Ceferina Pintos a fojas 5 manifiesta "que habiendo resuelto renunciar por ahora a los derechos a la pensión que le acuerda la ley, junto con sus hermanas Rufina L. e Irenea P. Pintos", deja formalizada su renuncia, pidiendo que se le dé el trámite correspondiente; pero como el artículo 1.o de la ley de 25 de Junio de 1908 prohibe ceder a ningún título las pensiones que paga el Estado (no vencidas), considerando nula y de ningún valor la contravención a lo dispuesto en dicho artículo (artículo 5.o de la ley citada), la renuncia "que por ahora" hace la citada pensionista a favor de sus hermanas, no puede tomarse en consideración;

Atento a que el criterio legal establecido precedentemente, ya lo ha sostenido el Gobierno en otro caso semejante (resolución de fecha 8 de Marzo de 1922, recaída en la gestión iniciada por la señorita María I. Palacios sobre acrecimiento de pensión);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que las señoritas Rufina L., Irenea y Angela Ceferina Pintos tienen derecho a percibir la pensión de diez y ocho pesos mensuales, causada por su extinto padre el alférez don Carlos Pintos.

2.o Que se hagan las anotaciones del caso en la cédula respectiva.

3.o Que se comunique, inserte, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley que fija el impuesto de Timbres y Papel Sellado a regir en el ejercicio económico 1922-1923.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 3 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley que fija el impuesto de Timbres y Papel Sellado a regir en el ejercicio económico 1922-1923.

En el proyecto que se presenta se propone una prórroga de las disposiciones que actualmente rigen y que estarán en vigencia hasta el 30 de Junio del corriente año.

Con tal motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-1923 la ley de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Nombra Jurados Avaluadores Departamentales del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a los señores que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1922.—Debiendo constituirse los Jurados Avaluadores en cada Departamento, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 25 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior y artículo 23 de su decreto reglamentario,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jurados Avaluadores Departamentales del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a los siguientes señores:

Artigas

Titulares — Telmo García Da Rosa, Francisco Fernández, Pedro Medina y Ricardo dos Santos.

Suplentes — Francisco Meneses Borges, Patricio J. Correa, Pedro Pintos da Silva y Jacinto R. Santana.

Canelones

Titulares—Héctor J. Astorga, Eduardo Storace, Luis Bessio, José Wey.

Suplentes — Augusto Matthon, Carlos Milbert, Martín Ferreri y José Gozo.

Colonia

Titulares—Gaspar Pérez, Juan E. Abot, Lelio Benedetti y Alejandro Otaeguy.

Suplentes — Cleto Hoffman, Eduardo Moreno, Juan Berhouet y Angel Pérez.

Cerro Largo

Titulares — Manuel L. López, Horacio B. Dutra, Juan A. Martíns y Ceferino Acosta.

Suplentes—Ignacio Antúnez, Francisco Azcoytia, Estanislao Gómez y Zoilo Peluffo.

Durazno

Titulares—Santana Etcheverrito, Juan S. Díaz, José V. Nogueira é Isidro Revert.

Suplentes — Antonio Aguerre, Jacinto Domínguez, Demetrio Píriz y Remigio Guichón.

Florida

Titulares—Juan Castro, Alejo Guichón, Pedro Sáenz y Sixto Zamudio.

Suplentes — Pedro Díaz Vidal, Pedro Pastorini, Carlos Terra y Heraclio A. Zipitría.

Flores

Titulares — Pedro C. Arabeity, Martín J. Goñi, Victoriano Irazábal y Honorato Perera.

Suplentes—Feliciano Gómez, Inocencio Medero, José María Onega y Evaristo Fernández.

Minas

Titulares—Francisco Melogno, Francisco Soca, Isabelino Marcaida e Isabelino Varela.

Suplentes—Patricio Bonilla, Adolfo M. Vidal, Juan Basilio Correa y Domingo Cal.

Maldonado

Titulares—Angel Rubio, Joaquín Correa, Maximiliano Seijo y Mateo Fígoli.

Suplentes—Aníbal Amorín, Hipólito Cabral, Evaristo Herrera y Emiliano Cuadrado.

Paysandú

Titulares—José Horta, Tomás A. Batista, Eduardo J. Debali y Ambrosio Guidali.

Suplentes—Arturo Griffin, José Fraschini, doctor José Parietti y Alfredo Vázquez Varela.

Río Negro

Titulares—Ciriano Ferreyra, José Liuzzi, Guillermo Morgán y Antonio Monafra.

Suplentes—Hermenegildo I. Risso, Bernardo Orís, Ernesto J. Ugarte y Mariano Suárez.

Rocha

Titulares—Angel María Rivero, Pío Jacinto Barrios, Segundo B. Olid, Antonio Arrarte (hijo).

Suplentes—José F. Correa, José María Rivero, Faustino O. Brum y Cosme L. Correa.

Rivera

Titulares—Luis F. Royos, Edmundo Carámbula, Cipriano López y Dionisio Chiossoni.

Suplentes—Ventura Píriz, Juan Luis Alvez, Modesto J. Ipar y Honorio A. Maciel.

San José

Titulares — Cándido Marín, Santiago Bernasconi, Vicente Angulo y Adolfo Cordero.

Suplentes—Esteban Bove, Francisco V. Pérez, Manuel Canel y Alfredo Larriera.

Soriano

Titulares—Eduardo Perera del Marco, N. Fausto Madrid, Salvador Fuentes y Pedro Leonard.

Suplentes — Juan Leopoldo Noutary, Alejandro Hounie, Raúl Cumplido y Juan Iriart.

Salto

Titulares—Juan M. Gutiérrez, Benito Solari, Adolfo S. Vázquez y Virgilio Erradonea.

Suplentes—Bernardo Silva y Rosas, José B. Dondo, Jacinto Santa Anna e Israel Nunha.

Tacuarembó

Titulares—Emilio Gaugón, Luis Castagneto, Juan Baisón e Hilario F. Correa.

Suplentes — Mateo F. Parisi, Alberto Moroy, Martín Catalina y Santiago Calcagno.

Treinta y Tres

Titulares—Marcos Bodean, Teodoro Viana, Felipe Abrugaray y Leoncio Gigena.

Suplentes—Isidro Medero, Rogelio Hontou, Ciriaco Garaira y Angel Cal Domínguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Intégrase el Jurado Central Avaluador con las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1922.—Debiendo constituirse el Jurado Central Avaluador que debe resolver las apelaciones deducidas contra los fallos de los Jurados Departamentaley, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el referido Jurado Avaluador a los siguientes señores:

Artigas—José de Brum y Félix Revello.

Canelones—Francisco Ameglio y Jorge Seré Ibarra.

Colonia—Matías Alonso Criado y Francisco Ameglio.

Cerro Largo—Oscar Orozco y Febrino Vianna.

Durazno—Juan Caorci y doctor Rufino Peluffo.

Florida—Alejandro Gallinal y Domingo Rospide.

Flores—Benito A. Medero y Alejandro Gallinal.

Minas—Manuel María Fuentes y Francisco A. Vidal.

Maldonado — Francisco Piria y Felipe Sanguinetti.

Paysandú—Guillermo Búrmester y Luis Ignacio García.

Río Negro—David Cash y Francisco Haedo Suárez.

Rocha—Gabriel Terra y Sandalio Jiménez.

Rivera—Agustín Ortega y Francisco Ameglio.

San José—Juan Andrés Cachón y Victoriano Laurnaga.

Soriano—Serafín J. Miláns y Buenaventura Caviglia.

Salto — Anastasio Martínez y Nicolás Solari.

Tacuarembó—Luis Ignacio García y José Pedro Santayana.

Treinta y Tres—Braulio Tanco (hijo) y Miguel Etchandy.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza a aquella rama del Poder Ejecutivo para tomar la suma de cinco mil pesos de Rentas Generales, destinada a lo que se menciona.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 31 de 1922.—(Carpeta número 251|922).—Honorable Asamblea General: Con el propósito de abrir nuevos mercados a la colocación de nuestros productos ganaderos en el exterior, el Consejo Nacional de Administración dispuso, por resolución de esta fecha, concurrir a la Exposición que se celebrará en Madrid en el próximo mes de Mayo, autorizando a tal efecto a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a invertir la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) de los fondos disponibles de Marcas y Señales de Ganado, especialmente afectados por la ley de 16 de Diciembre de 1912.

Este Consejo solicita, en consecuencia, se le arbitre la indicada suma para efectuar los reintegros correspondientes, a cuyo fin responde el proyecto de ley que se acompaña.

El Consejo Nacional de Administración se considera eximido de entrar en mayores detalles, ya que V. H. los podrá apreciar en la citada resolución, cuyo testimonio también se adjunta.

Reitera a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para sufragar los gastos que demande el envío de reproductores ovinos y bovinos de las cabañas del país a la Exposición que se celebrará en Madrid en el mes de Mayo próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 21 y 26 de la ley de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — (Carpeta número 428|1922). — Honorable Asamblea General: Durante la vigencia de la primera ley nacional de Marcas de Fábrica y de Comercio, que abarcó un lapso de tiempo de 32 años, — Marzo de 1877 a Julio de 1909, — fecha esta última de la ley de Marcas vigente, — se establecía que los derechos para el registro de aquéllas fueran de cincuenta pesos, igual suma por la renovación y veinticinco pesos por las transferencias (artículo 20). Por el artículo 26 de la ley vigente se dispone que dichos derechos sean de diez pesos para los dos primeros casos y de veinticinco pesos para el tercero.

Esa rebaja, junto a la devolución de los derechos en todos los casos en que la inscripción no se efectúe, y la facultad de proteger con un registro todas las clases de la nomenclatura, admitida por la práctica, ha evidenciado, en los últimos trece años, porción de inconvenientes que un elemental deber de buena administración exige corregir.

El Consejo Nacional de Administración, si bien entiende que debe facilitarse la inscripción de marcas y no llegar a las tarifas excesivas de la ley de 1877, considera que debe aumentarse razonablemente el arancel vigente, porque lo impone así, en primer término, la precaria situación de las Rentas Públicas. Además, la importancia de las marcas dentro del comercio y de la industria, el mecanismo administrativo que es preciso sostener para la buena conservación de los Registros, son razones suficientes para justificar con sólida base el aumento que se establece en el adjunto proyecto, cuya aprobación colocaría a nuestra legislación de marcas dentro del grado aran-

celario en que se mantienen la mayoría de las legislaciones extranjeras sobre la materia.

El aumento de la renta que se obtendría con la nueva tarifa sería muy apreciable, y un simple cálculo, tomando como base lo producido por igual concepto en el año próximo pasado, así lo demostrará a V. H. En el año 1921 la Oficina respectiva percibió por concepto de derechos de registro de marcas y por renovación catorce mil quinientos noventa y cinco pesos, y por derechos de transferencias dos mil setecientos setenta pesos, devolviéndose, además, mil pesos por inscripciones no realizadas. Con la tarifa que ahora se propone se hubiera obtenido veinticuatro mil novecientos setenta pesos por los primeros conceptos, y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos por el segundo, y no se hubiera devuelto la suma arriba expresada, que con la nueva tarifa sería de dos mil pesos.

Pero aprobado el proyecto de ley que se somete a la consideración de V. H., ese aumento de la renta será todavía mayor, porque se establece en él la nomenclatura por grupos, que no permitirá, como al presente, un registro general para todas las clases, obligando, por consiguiente, al pago de derechos por cada grupo, lo que al menos doblaría la renta por inscripciones, y en total, puede afirmarse que, aprobado el proyecto de ley adjunto, la renta de la Oficina competente, que en 1921 fué de dieciocho mil trescientos sesenta y cinco pesos por los conceptos expresados, pasaría con igual movimiento a cincuenta mil pesos.

Las limitaciones que se establecen con respecto a la no devolución de derechos en determinados casos, derivan también de un minucioso examen de las ventajas o desventajas que aquéllas procuran; y en cuanto al registro por grupos, responde a su vez a un deseo general unánimemente expresado por los organismos y personas que tienen relación con estas cuestiones, deseo que ya está admitido sin discrepancia como principio por las disposiciones generales que regulan la propiedad industrial en los países extranjeros.

Si V. H., compartiendo la opinión de este Consejo, aprobara el adjunto proyecto de ley, quedaría modificado el artículo 27 del proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y que fué pasado a V. H. con fecha 28 de Marzo de 1920, correspondiendo establecer en ese artículo la tarifa de esta nueva ley.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto de la referencia, por medio del mensaje cuya copia se acompaña.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para reiterar a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 31 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 21 y 26 de la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura de fecha 17 de Julio de 1909, por los siguientes:

"Artículo 21. En los casos en que no se haga la inscripción de una marca, no se devolverá al interesado el derecho cobrado, siempre que el pedido haya sido desestimado por existir una marca registrada con posterioridad al 1.o de Enero de 1921, o semejante o no inscripta, pero con la antigüedad de uso a que se refiere el artículo 11 de la ley, y cuando el pedido haya sido denegado por defectos de presentación.

"Artículo 26. Por el registro y certificado de marcas de cualquier procedencia, se pagará un derecho de veinte pesos, por clase.

Por el registro y certificado de una marca renovada, treinta pesos, por clase.

Por el registro y certificado de transferencia, quince pesos, por clase.

El registro de marcas, así como las renovaciones, sólo podrá concederse para cada una de las clases que se determinarán en la nomenclatura que establezca el Consejo Nacional de Administración."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

COPIA DEL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A QUE HACE REFERENCIA EL QUE ANTECEDE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Copia): "Presidencia de la República. —Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 24 del corriente, por el que se recaba opinión sobre el proyecto de ley que modifica los artículos 21 y 26 de la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura de 17 de Julio de 1909. En contestación me es grato manifestar a V. H. que esta Presidencia nada tiene que objetar al referido proyecto de ley. Saludo a V. H. con mi consideración más distinguida. —Baltasar Brum. — Carlos M. Sorín. — Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Recibido hoy. Conste. — L. Secades y Cases, Oficial 1.o. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Al Ministerio de Industrias. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez."

Es copia fiel: Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Pónese una suma a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — (Carpeta número 251|1922). — Vistos estos antecedentes, iniciados por nuestra Legación en España, y venidos a conocimiento de este Consejo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Resultando del estudio de los mismos que la citada Legación hace saber que un Sindicato formado en aquel país desearía ensayar la importación de ganados uruguayos, a cuyo fin se indica la conveniencia de enviar treinta animales vacunos y sesenta lanares a la Exposición que se celebrará en Madrid en el mes de Mayo próximo, y que el Ministerio de Relaciones Exteriores, al emitir su opinión, considera oportuno que la exportación indicada se efectúe con el apoyo de los organismos oficiales dependientes de dicho Ministerio y del de Industrias;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y resultando de su informe que en caso de ser posible poner a su disposición la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), en que calcula los gastos de flete, instalaciones, forraje, seguro e imprevistos, ella se encargaría de hacer el envío solicitado, creyendo a la vez conseguir de los cabañeros del país el envío a consignación de los reproductores indicados por el señor Ministro en España;

Considerando: Que con la concurrencia de reproductores de las especies referidas existiría la posibilidad de buena colocación de productos selectos de las cabañas del país;

Considerando: Que esa iniciativa podría, además, estimular la exportación de ganado en pie, consiguiendo así nuevos mercados para nuestros productos pecuarios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Industrias se ponga a disposición de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), indicada por esta oficina para sufragar los gastos a que se ha hecho referencia precedentemente.

Dicha suma será tomada de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de derechos de Marcas y Señales y con carácter de oportuno reintegro con los fondos que a dicho efecto se solicitarán del Honorable Cuerpo Legislativo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase a los talleres de planchado comprendidos en el artículo 10 del decreto de Mayo 21 de 1920. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — (Carpeta número 1398|C|1916). — Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo, proponiendo se declare a los talleres de planchado comprendidos en el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915;

Considerando: Que la labor de dichos talleres está sujeta a la demanda de la clientela, demanda que se produce en días y horas no determinadas;

Considerando: Que en razón de lo expuesto procede declarar a los expresados talleres entre los establecimientos que puedan utilizar el horario discontinuo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar a los talleres de planchado comprendidos en el artículo 10 del decreto de Mayo 21 de 1920, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1922.

1—Se dicta resolución en el escrito presentado por el Jefe de la Oficina de Escribanía de Aduana señor Alejandro Dufrechou solicitando se le asigne un porcentaje en los emolumentos que por derechos de escrituras y costas percibe la nombrada oficina, no haciéndose lugar.

2—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria.

3—Acuse de recibo a la Honorable Cá-

(*) Reinserta por error en la primera publicación.

mara de Senadores remitiendo la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

4-5—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 144 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

6—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 126 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuestos inmobiliario, dentro de la suma total de $ 27.58.

7—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 120 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 120.25.

8—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para continuar utilizando hasta el 30 de Junio próximo los servicios del señor Alejandro Rossi.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para tomar en arriendo por la suma de $ 12.00 mensuales una propiedad en Sau Bautista, destinada a asiento de la Agencia de Rentas.

10—Declárase que los señores R. Tabárez Hnos. deben abonar el impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1918-19 por la propiedad donde se asienta su establecimiento industrial "Saladero Santa Rosa".

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía Western la suma de $ 1.140.52 por concepto de servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Febrero próximo pasado.

12—Decreto nombrando las personas que han de integrar los Jurados Avaluadores Departamentales del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

13—Decreto nombrando las personas que han de integrar el Jurado Central Avaluador que debe resolver las apelaciones deducidas contra los fallos de los Jurados Departamentales en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Contribución Inmobiliaria.

14—Apruébase el temperamento propuesto por la Contaduría General de la Nación respecto a la baja en las listas respectivas de las pensionistas civiles que figuren con nota de ausentes.

15—Se resuelve confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos dictada en el expediente seguido a los señores Sierra y Barabino y E. Arbifeuille por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

16-17—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All America Cables" la suma de $ 84.22 por servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Febrero próximo pasado.

18—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la pensionista civil señora María M. de Chiribao para residir en la Argentina.

19—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "L'Union" de la suma de $ 96.46, importe de primas de seguros canceladas con anterioridad a su vencimiento.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para admitir como "consignación" el pago que por error efectuaron la señora Amabilia Díaz y señorita Adelaida y María Inés Díaz para el pago del impuesto inmobiliario por el ejercicio corriente.

21—Autorízase el canje de títulos solicitado por la Compañía de Seguros "The Standard Life".

22—Apruébase la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima "General Electric".

23—Acéptase la renuncia presentada por la señora Ida Tabárez de Bula del cargo de auxiliar de la Dirección General de Estadística, nombrándose en su reemplazo a la señorita María Angélica Pito.

24-25—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuestos de ausentismo, dentro de la suma total de $ 434.08.

26—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 5 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto de profilaxis contra la sífilis, dentro de la suma total de $ 160.00.

27—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de $ 352.00 en la confección de 11 uniformes para los porteros de dicha oficina.

28-29—Se manda entregar a la Inspección General de Represión del Alcoholismo la suma de $ 100.00, destinada a sufragar gastos de oficina.

30—Se resuelve no hacer lugar a las franquicias aduaneras solicitadas por la Sociedad Israelista "Hesed Chel Emet" para dos mil kilos de galleta.

31—Se resuelve no hacer lugar a la liberación de derechos de un reloj destinado a la iglesia del Rosario (Colonia).

32—Declárase pensionista civil a la señora Sofía Deagustini de Vargas con una asignación anual de $ 566.51.

33—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco de Crédito.

34—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 4.402.02 destinada al pago de las obras de carpintería realizadas por don Nicolás Raimondo en el local de la Dirección General de Impuestos Directos.

35—Autorízase la devolución a la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria" de la suma de $ 143.69, abonada en demasía por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

37—Se resuelve no hacer lugar al reclamo de diferencias de sueldos formulado por el Fiscal de Depósitos de 3.a clase señor Ezio Cantúa.

38—Declárase pensionista civil a la señorita Gemma Gámbaro con derecho al goce de una asignación anual de $ 110.00.

39—Declárase al señor Orestes Carignani jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de $ 361.60.

40—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "London y Lancashire" de la suma de $ 384.32, abonada en demasía por concepto de primas de operaciones que fueron canceladas con anterioridad a su vencimiento.

41—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Liverpool London Globe" de la suma de $ 104.17 abonada en demasía por concepto de patentes sobre primas de seguros canceladas antes de su vencimiento.

42—Cúmplase a la ley por la que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de $ 23.690.00.

43—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 29.00 en la adquisición de libros destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

44—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 11.00 en la adquisición de un libro índice destinado a la División de Despacho y Liquidaciones.

45—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 10.00 en la adquisición de un sello de metal destinado a la División de Despacho y Liquidaciones.

46—Acéptase la fianza ofrecida por el Receptor de Aduana de Rivera señor José Eguren.

47—Declárase jubilado de la Nación al señor Sabino Polonio Villagrán del cargo de citador del Juzgado Letrado Correccional con una asignación anual de $ 248.05.

48—Declárase jubilado de la Nación al señor Ubaldo Morteo del cargo de Secretario del Hospital Militar con una asignación anual de $ 395.85.

49—Mensaje a la Presidencia de la República consultando acerca del proyecto de ley sobre timbres y papel sellado a regir en el ejercicio 1922-923.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1922.

1—Decreto haciendo saber a los Concejos Departamentales y Asambleas Representativas que el Consejo Nacional de Administración no emitirá su opinión en las consultas sobre asuntos que son de la incumbencia de aquéllos.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando la Memoria presentada por el Concejo Departamental de Montevideo.

3—Resolución declarando la asignación que le corresponde percibir a la jubilada escolar señora Elena Zurdo y Puga de Badin.

4—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Ema Alonso.

5—Se aprueba la licencia concedida al auxiliar 1.o de la Oficina de Compras, Depósitos, etc. de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal don Horacio Cáceres, designándose la persona que ha de reemplazarlo.

6—Se desestima la petición formulada por el señor gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como apoderado de las menores Julia, Cira y Belmira Corra.

7—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Antonia C. Lavignasse.

8—Se autoriza a la Estación Agronómica de Paysandú para vender los materiales innecesarios para dicho establecimiento y destinar su importe en la adquisición de los que le sean útiles.

9—Se declara la asignación que le corresponde percibir al jubilado escolar don Emilio Roland.

10—Se resuelve no hacer lugar al escrito presentado por el señor Isabelino García sobre reconsideración de la resolución de este Consejo que desestimó la propuesta de venta del edificio ocupado por las escuelas de 2.o grado número 1 y 2 de Río Negro.

11—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Mercedes Montero.

12-13—Se concede licencia por un mes al profesor de Gignasia del Liceo de Treinta y Tres señor Guzmán Vila Gomensoro.

14—Se aprueba la modificación del apartado 2.o del artículo 1.o del decreto de fecha 1.o de Febrero de 1916 propuesto por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

15—Se concede licencia por 20 días a la profesora del Liceo de Canelones señorita Aurora Fonrodona, designándose los profesores que deben sustituirla.

16—Se acepta la renuncia del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Roberto Vidal y se nombra en su reemplazo al señor Fermín Ponce de León.

17—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar vigilante de la Escuela Educacional de Varones señor Mauricio Ponzont y se nombra en su reemplazo a don Rómulo Maciel.

18—Se aprueba la propuesta formulada a favor del señor Augusto Teisseire para profesor de Geografía Descriptiva en el Liceo de Colonia.

19—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para girar la suma de pesos 80.00 a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para pago del sueldo de Marzo del sobrestante de las obras en la Cárcel Correccional.

20-21—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Rivera para establecer durante el corriente año un curso de Alemán.

22—Se aprueba la ampliación de las obras de desagüe en la Cárcel Correccional.

23—Se fijan las partidas de viáticos para las Comisiones examinadoras de los Liceos Departamentales.

24—Mensaje al señor Presidente de la República relacionado con el proyecto de Convención propuesto por la Legación de Bélgica, tendiente a dar facilidades a los marinos de comercio para el tratamiento de las enfermedades venéreas.

25—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Canelones para dividir en dos grupos las clases de Francés y Dibujo 1.er año y se designan encargados de esos grupos a los señores Jaime Víctora y Guillermo Rodríguez, respectivamente.

26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole un oficio del Juzgado Letrado de Paysandú relacionado con la hospitalización del preso Juan Gregorio.

27—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo al suyo sobre la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

28—Resolución designando interinamente el personal de Directores Liceales.

29—Resolución sobre la situación del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano doctor F. E. Acosta y Lara.

30—Reglamento del servicio de automóviles del Estado.

31—Doctor Wenceslao Regules, jubilación.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Abril de 1922.

Rafael Bonasorte, italiano.
Jesús Maya Díaz, español.
Isidoro Tarantelli, italiano.
José Zas, español.
Luis Saboredo, argentino.
José Albanese, italiano.
Juan Bravo y Real, español.
Juan Echeverz, argentino.
Cayetano Di Russo, argentino.
Juan Pujado, español.
Pascual Mastrogiovanni, italiano.
Masa Crivocapich, montenegrino.
Manuel Méndez, español.
Enrique Normes, holandés.
Luis Cuervo, español.
Andrés Martínez, español.
Federico Viglielm, italiano.
José Guma, español.
Manuel Barraneche, español.
Pablo Benito Cebrian, español.
Balbino Aristimunio, español.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 4 de Abril de 1922.

Juan Arrias, argentino.
César Antonio Castelli, argentino.
Juan Antonelli, italiano.
Pascual Silvestre, italiano.
Julián López, argentino.
Gayetano Gambino, belga.
Concepción Viera, brasileño.
Manuel Margadhino, portugués.
Leonardo Villalba, paraguayo.
Gregorio Rodríguez, argentino.
Bartolomé Nan, argentino.
Andrés de León, chileno.
Carlos Dantoni, italiano.
Pedro Scattina, italiano.
Domingo Cambilla, brasileño.
Pedro Cabrera, brasileño.
Lorenzo Pla Alfonso, español.
Adolfo Roth, suizo.
Isidro Pereira, brasileño.
Florencio Barón, brasileño.
Anterio Ferreira, brasileño.
Camilo T. García, español.
Juan de Dios González, paraguayo.
Arístides da Silva, brasileño.
Fermín Araújo, brasileño.
Alcides dos Santos, brasileño.
Juan Moreira, brasileño.
Juan María Fontoura, brasileño.
Juan Rodríguez Peixoto da Silva, brasileño.
Lorenzo Silva, brasileño.
Juan Apolinario de Olivera, brasileño.
Isidro González, brasileño.
Teófilo Rolon, argentino.
Hilaerte Machado Silva, brasileño.
Camilo Ponte, brasileño.
Luis López, brasileño.
Juan Gómez, argentino.
Juan Bautista Focco, italiano.
Graciliano Alvez, brasileño.
Crescencio Dutra, brasileño.
Oscar Martínez, brasileño.
Silvio Sosa, brasileño.
Timoteo Paz, brasileño.
Damián Quintana, argentino.
Juan Mariano González, brasileño.
Sabathiel Silveira, brasileño.
Ricardo Rodríguez, español.
Fernández Thoja, brasileño.
Aparicio Alves, brasileño.
Pedro Lescano, brasileño.
Manuel Rodríguez, brasileño.
Alfonso Brasil, brasileño.
Arnaldo Silva, brasileño.
Ricardo Machado, brasileño.
Juan Machado Silva, brasileño.
Palmendo Vez Martins, brasileño.
San Juan Bautista Celada, italiano.
Angel Alcibiades de Oliveira, brasileño.
Elías Dohir, sirio.
Primitivo Miguel Meira Parada, español.
Víctor Mizraje, griego.
Oreste Bontti, italiano.
Elbio Díaz, argentino.
Luis Vicente Giribaldi, argentino.
Ignacio Carbonell, español.
Manuel Moreno, español.
José Lupano, italiano.
Manuel Senra, español.
Antonio Salas, español.
Luis Carugatti, italiano.
Enrique Klinger, alemán.
Manuel Mouriz, español.
Lorenzo Muerza, español.
Enrique Marturet, español.
Manuel Martínez, brasileño.
Brasiliano Núñez, brasileño.
Leonardo Ciliberti, italiano.
Américo Astrada, brasileño.
Eugenio Deuromne, francés.
Manuel Cortegoso, español.
Félix Cetta, italiano.
Enrique Roldós, español.
Ramón J. Reyes, español.
Ernesto Becker, rumano.
Naum Snaieden, rumano.
Manuel Rubial, español.
Juan Venturini, italiano.
Alipio Pereira Correa, brasileño.
Florindo Jon, italiano.
Samuel Cynamon, polaco.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo a la organización del personal de la Sección Dragado.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa A. Soury y Cía. por suministro de papel rayado para la Contaduría del Ministerio.

—Se acepta la oferta hecha por la Anglo Mexicana Patroleun, Trabucati y Cía. y Cassarino Hnos. para el suministro de diversos materiales para la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden tres días de licencia al ingeniero Raúl Braga, del personal de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se conceden diez días de licencia al ingeniero Eduardo García de Zúñiga, Jefe de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve al Consejo de Obras Públicas el expediente relacionado con la construcción de obras de saneamiento por la Empresa Johan Edwards, de Londres.

—Vuelven a los Almacenes las cuentas relacionadas con el suministro de útiles de escritorio a la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una solicitud de la empresa constructora del puerto de Paysandú relacionada con el pago de obras y materiales.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito del señor Oscar Rachetti sobre ampliación del plazo para la licitación de 50.000 kilos de sulfato de alumínica.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con la expropiación de una parcela de terreno a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferriol.

—Idem ídem al señor Lorenzo Salvo por el mismo concepto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras que se efectúan en el edificio escolar de la Villa del Cerro.

—Idem ídem por el mismo concepto en el edifivio de la escuela rural número 24 de Florida.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras del pabellón de pasajeros del muelle A por el mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Alejandro Fariña solicitando un certificado de los años de servicios prestados al Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de La Ribereña del Plata relacionado con las cuentas que le adeuda el Ministerio por suministro de carbón.

—Vuelve al Banco de Seguros del Estado el expediente sobre tasación del proyecto hecho para edificio del Banco de Seguros por el señor Arquitecto Moretti.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 3 a horas 8 del 4: Montevideo, 26.20; Punta del Este, 31; Rocha, 35; Rivera, 11; Fray Bentos, 28, y en Paso de los Toros, 8. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 21 y 15; al S. E., 21 y 14; al Este, 21 y 14; al Norte, 20 y 12; al Oeste, 22 y 13, y en la parte central, 20 y 10. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en el río Uruguay y parte central del país, calma en la costa del Atlántico Sur, del Sur en la parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 763.45.
Temperaturas: Normal, 18°50; a la intemperie, 26°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 28°00; mínima, 15°00; a la intemperie, 12°00.
Viento: S. S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.50. Humedad relativa, por ciento: 80.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.23.
Temperatura del agua: 21°00.
Estado del mar: calma.
—Viento del S. E. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, acumulados.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1922

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
24.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Abril de 1922

2.031 pesos, solar en la Unión, calle Guayabos, 656 metros.
8.000 pesos, casa en Maroñas, Camino Maldonado, 2.295 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1691, 87 metros.
12.416 pesos, campo en la 6.a sección de Rivera, 284 hectáreas.
71.900 pesos, campo en la 3.a sección de Durazno, 991 hectáreas.
3.300 pesos, casa en la calle Inca número 2342, 136 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Victoria número 1550, 232 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Pereira número 38, 235 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Charrúa número 2510, 171 metros.
1.069 pesos, terreno en la calle Oficial, Cerrito, 368 metros.
4.000 pesos, casa en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, 1.014 metros.
7.100 pesos, casa en el camino Suárez números 288 y 290, 579 metros.
3.003 pesos, terreno en la calle Dante, 15.a sección, 197 metros.
3.500 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, 14 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Abril 4 de 1922.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 79.50.
8.730 pesos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.600 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.200 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.900 pesso, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipoetcarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para fin de mes, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.500 pesos, para mañana, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.80.
33.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
6.600 pesos, al contado, 88.80.
3.200 pesos, para mañana, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 88.80.
6.000 pesos, para mañana, 88.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 62.40.
7.990 pesos, ídem ídem, 62.40.
5.640 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
11.750 pesos, ídem ídem, 62.50.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.50.
6.110 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 75.40.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 93.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

11.000 pesos, para el 7, 83.00.
150.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, para el 6, 89.00.
4.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.400 pesos, ídem ídem, 89.20.
27.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
14.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Ttulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.80.
11.200 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.00.
30.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 10 al 20 de Marzo de 1922

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 48.0. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Campamento: 92.0. Estado general, regular.
Cuaró (P. Farías): 76.0. Estado general, regular.
Ricardiño: 115.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Santa Rosa: 161.9. Campos y sementeras, mejor por lluvias. Ganados, bien.
Yacaré: 86.0. Estado general, regular.
Canelones. — Granja Industrial: 47.9. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.
Migues: 103.0. El estado general mejoró por las lluvias.
San Ramón: 23.0. Estado general, regular.
Santa Lucía: 17.2. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
Cerro Largo. — Aceguá: 13.2. Estado general, bueno.
Arroyo Malo: 13.0. Estado general, bueno.
Centurión: 5.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Fraile Muerto: 38.0. Estado general, bueno.
Guazunambí: 18.6. Campos, regular. Demás, bien.
Molles: 20.0. Campos, regular. Demás, bien.
P. Páez: 15.0. Estado general, bueno.
Colonia. — J. González: 54.3. Estado general, regular.
La Estanzuela: 74.4. Los campos y las sementeras, mejoraron por las lluvias. Ganados, bien.
La Paz: 49.6. Estado general, regular.
Polanco: 69.0. Estado general, malo.
Durazno. — Yí: 41.2. Estado general, bueno.
Carmen: 28.9. Campos y sementeras, mejor. Ganados, bien.
Carpintería: 54.0. Estado general, regular.
Juan Esteban: 61.0. Campos y sementeras, regular. Disminuye mortandad en vacunos. Lanares, bien.
La Paloma: 52.5. Estado general, bueno.
Sarandí del Yí: 65.7. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Tapes: 61.0. Estado general, bueno.
Tejeras: 42.0. Estado general, regular.
Flores. — Corral de Piedra: 37.1. Estado general, bueno.
Costa de Porongos: 35.4. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
El Ombú: 46.5. Campos, mejor. Demás, bien.
Marincho: 35.5. Estado general, regular.
P. del Sauce: 48.4. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Villasboas: 20.5. Campos, mejor. Demás, regular.
Florida. — Chacras: 27.7. Estado general, regular.
San Pedro: 47.4. Granico el 16. Estado general, bueno.
Fray Marcos: 23.3. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.
Isla Mala: 35.4. Estado general, regular.
La Tranquera: 48.0. Estado general, bueno.
Mendoza: 27.9. Campos, mal. Sementeras y vacunos, regular.
Reboledo: 47.0. Estado general, bueno.
Sauce Mansavillagra: 47.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Maldonado. — Aiguá: 38.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Coronilla: 68.3. Estado general, regular.
Garzón: 39.9. Campos y sementeras, mejor. Ganados, regular.
José Ignacio: 28.6. Campos y sementeras, mejor. Ganados, regular.
Mataojo: 122.5. Estado general, regular.
Minas. — La Mariscala: 61.0. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
P. Solís: 78.0. Estado general, regular.
Rincón de la Mariscala: 20.9. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 24.0. Estado general, regular.
Montevideo.—Observatorio del Prado: 25.0.
Santiago Vázquez: 29.7.
Sayago: 31.3.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 25.0.
Paysandú. — Araújo: 48.4. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Guichón: 10.0. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 19.8. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Sarandí: 23.0. Estado general, regular.
Río Negro. — Bellaco: 28.8. Campos, mejor. Lanares, bien.
Bichadero: 9.8. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Cañitas: 28.3. Estado general, malo.
Don Esteban: 21.6. Estado general, regular.
Fábrica Liebig's: 53.0. Sin anotaciones.
Farrapos: 23.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, ídem.
Las Flores: 105.3. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Nuevo Berlín: 19.6. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Sánchez: 36.0. Estado general, bueno.
Usina Eléctrica: 94.2. Sin anotaciones.
Rivera. — Ataques: 42.0. Campos, mejor. Demás, regular.
Blanquillos: 30.3. Estado general, regular.
Caraguatá: 35.0. Campos, mejor. Demás, regular.
Ciudad: 61.1. Sin anotaciones.
Corrales: 37.2. Campos, mejoran. Demás, regular.
Yaguarí: 24.0. Campos, mejoran. Demás, regular.

Rocha. — Castillos: 83.0. Estado general, bueno.
Chuy: 55.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 60.0. Campos, mal. Demás, regular.
India Muerta: 24.1. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
Salto. — Arerunguá: 47.2. Estado general, regular.
Belén: 70.1. Estado general, bueno.
Ciudad: 23.5. Sin anotaciones.
Lavalleja: 44.1. Estado general, regular.
Mataojo: 64.6. Campos y sementeras, mejor. Ganados, bien.
Palomas: 61.5. Campos, sementeras y vacunos, regular. Ganados, bien.
Valentín: 41.0. Estado general, bueno.
San José. — Bella Vista: 31.0. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 97.5. Estado general, malo.
Ciudad: 116.0. Estado general, regular.
Chamizo: 106.2. Estado general, bueno.
Pachina: 62.5. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
P. Chamizo: 28.2. Estado general, regular.
Soriano. — Cardona: 29.7. Estado general, regular.
Chacras: 31.0. Campos y sementeras, mejor. Ganados, bien.
Cololó: 50.7. Campos, regular. Sementeras y ganados, bien.
Coquimbo: 37.0. Estado general, regular.
Dolores: 13.0. Estado general, bueno.
Duraznito: 31.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Estancia Caviglia: 38.0. Estado general, bueno.
San Martín: 29.4. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Tacuarembó. — Ciudad: 32.2. Estado general, bueno.
Lambaré: 23.5. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Paso del Borracho: 15.0. Estado general, regular.
Paso de los Novillos: 22.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 59.6. Estado general, regular.
Cañada Las Piedras: 61.0. Estado general, regular.
Olimar Grande: 70.0. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
Yerbalito: 36.1. Campos y semnnteras, bien. Ganados, regular.
Isla Patrulla: 36.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Abril de 1922

Marta Clorinda Erzerguer, oriental, 5 meses, Obligado 7.
José Martínez, español, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Linares de Arguiles, española, 43 años, casada, Hospital Maciel.
Jacinto Grillo, italiano, 60 años, soltero, Hospital Italiano.
Filomena Ubal de Carrero, oriental, 72 años, casada, Pampas 2233.
Fermín Eladio Freitas, oriental, 1 mes y 17 días. La Fe 1893.
Trinidad Ferreira, oriental, 18 años, Hospital Fermín Ferreira.
Rodolfo Silva, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Genaro Rubí, oriental, 54 años, casado, Bulevar Artigas 1589.
Amanda Angela B. Pigni, oriental, 2 meses, Cagancha 2309.
Isabel Alcalá, oriental, 22 años, soltera, Cufré 2121.
Juan Peirón, español, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Mahur, árabe, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Felipe Franchi, italiano, 66 años, casado, Constituyente 1866.
Alvaro Rodríguez Muñoa, oriental, 12 años, Ceibal 1615.
Elías Segundo Bustos, argentino, 31 años, soltero, Morales sin número.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 de Marzo de 1922

Trámite — Juan Gaymor, suc. Las Empresas de Tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica" interponen el recurso que autorizan los artículos 75 y siguientes de la ley 13 de Noviembre de 1919. Márquez Gutiérrez con Gimeno. Cuatro causas criminales por el delito de homicidio.
Definitivas — Un juicio de disenso. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Una causa criminal por estafa, falsificación, extorsión y robo. Da Costa Núñez María J. con Sabino da Costa Núñez. Compañía Industrial y Comercial con Alova Alves de Saldanha. Grebel y Diebel con Antonio Valis. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y Rafael Pascale.
Interlocutoria — Coelho de Herosa Fermiana, test., incidente de Alfonso Solari.
Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" solicitado en los autos "Carlos E. Pérez, quiebra", con la concurrencia de las partes asistidas de sus abogados los doctores Juan J. Amézaga y Eduardo Vargas. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Suc. Antonio Dómino, incidente de tutela. Test. Delfina Barreto Alagón. Incapaz Celina Puig y Baldora. Juan Landó con Bartolomé L. Moreno y José M. Pedrozo. Suc. Vasco Renato dos Santos. Suc. Carlos Cash. Menor María Colistro. Suc. Simón Maciel y Filomena Lamarco. Test. Angela Pastorino de Bruzzone. Incapaz Pedro Crossa. Suc. Ramona de León. Test. Rosa Greppi de Barlocco. Manuel Olivera con Pedro C. Helguera. Oficio del Depósito Judicial adjuntando la relación de depósitos. G. Torres con Antonio Fuentes. Jesús Cubela con Miguel Oxalde y Ramón Negro. Alicia Bulow U. de Ruckles. Test. Agustín Parodi.
Interlocutorias — Menor Natividad Céspedes. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira, inicidente de Carlos Mac Coll. Manuel Rodríguez y Cía., con la suc. María Ramos de Martínez. Suc. Lorenzo Vifioli.
Definitivas — Suc. Rosa Martínez de Clavijo. Leonardo Leoncavalho. Suc. Inocencia C. de Gascue. Sucs. Mateo Banfi y Luisa L. de Banfi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Sucs. de María S. de Lescano y otro. Donaldo Wiedeman. Oficio del Juzgado de lo Civil de Paysandú. Suc. de Juana Palos, tutela. José Serna. José Esperanza con Luis Rossi. Suc. de Ramón Ayala. Julio Balbi. Juan Marenco. Víctor Piñeyro. José Sica. J. Batista. Angel Barcelli. Paula O. de Miranda. L. Larriñaga. T. Blundell con Pedro Gómez Muñoz. Angel A. Cusano. Juan Maza. Salvador M. Platero. Manuel T. Anido. José Viejo Pintané. Elena R. Diez Ocampo. Julia L. de Larrosa con Juan L. de Mengotti. J. Parodi con R. Pereyra. María B. de Saint. Francisco E. Acosta. M. Isasi de Rolando con M. P. Rolando. Ramón Reyes con D. Urquía. Dolores D. de Urquía. J. Muiños con Usinas Eléctricas del Estado. A. Pino. E. Milano con José L. Martínez. E. Lagarriaga. O. Russomano. R. Eguía Puentes. D. Durante. F. Ferolla con J. Dodera. J. Migliorata. Juan Sastre. María V. Doumoulín. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite — Test. Juan N. Fernández. Suc. Isolina Zapata de Castro. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Concurso José Panosetti. Suc. Indalecio Varela. Suc. Luis Daruilat. Test. Juan B. Alvarez Veiga. Suc. Angel Pozzoli. Suc. María Laborde de Laniz. Suc. Luciano Emienoffroy. Domingo Caraballo. Casimiro Silva. Movimiento Administrativo. Marcelina Martínez de Zas con herederos de Ramón Martínez. Miguel Silverio, test. Antonio Rivero, incidente sobre moratoria. Sucs. Manuel Cobas y otros, incidente sobre tutela. Amadeo J. Fernández con suc. Pedro G. Ortiz. Manuel Taboada con Miguel Franceschi. Arturo Llosas con Isabelino Bosch. José Zas con Cipriano López. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Macel y otros. Raúl García. Suc. Agustín Macadam. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Juan Reggiardo. Victorio E. Farmalli. Eliseo Varela. Antonio Fariña.
Interlocutoria — Banco Italiano del Uruguay con suc. Luis Lanata.
Definitivas — Paula Campanella de Quinteros y otros. Suc. Francisca Etcheveste de Iglesias. José Muniz Iglesias. Suc. Francisca Faguaza. Arturo Llosas. Incidente Victorio R. Díaz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Muschetti, Guichón y Cía. con Agustín Ferreira. José de Diego con Teodoro Perlefter. Joaquín J. Baena con viuda e hijos de Massons. Jesús Nauar, solicitando concordato preventivo judicial. Alejandro Steiner, solicitando se notifique al agente del vapor "Oliva", señor J. R. Schwartz. Juan Picabea y Gregorio Weiger con Jerónimo del Castillo. De la Sota y Cía., matrícula de comerciantes. Eugenio D. Orsi, matrícula. Servando Ayala, y a fojas 26 José Vico contra Manuel Pombo Calbó y R. Figueredo, y a fojas 44 Natalia Fernández de Sturla. Luis M. Laurito con Raúl Martínez. A. E. Watkins y Cía. Limitada con Arturo Puccio (hijo), y Roberto Corta. Heros, Sacarello y Aguerre con José Sarli. Carlos G. Menck con Carlos Sáenz de Zumarán. José Fortuni (hijo), con la Compañía "La Camona". Suárez y Cía. con Ventura Torres. Rodín y Cía. con Leoncio de León y Cía. Ramón B. Alonso con Antonio Ojen. Sociedad Alones Limitada con Rubio Hermanos. Salvador y Regino Posse con Pablo García. Actuaciones relativas a los autos Juan M. Fernández, quiebra, que se encuentran en la Fiscalía de lo Civil. Ubaldo Pérez con Floro Winterhalter. Enrique Clivio, quiebra. Marexiano y Cía., con Rubín y Peluffo. Ambrois y Lambert, matrícula. Pedro Bresciani con Pedro Gianelli. Toscano con García de Zúñiga. Strauch y Cía. con Alberto Testa y Juan Testa. Santiago Colombo (hijo), matrícula. Francisco Mortera con Aquiles Bonomi (hijo). Honorato Jover y a fojas 19 José Francisco Ayestarán con Juan J. Brito del Pino y otro. Juan Pons y Cía. con Abella y Cía. Inzaurralde y Cía., concordato preventivo judicial. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Krause, Granotich y Cía., matrícula. Cardezo y Lorenzo, solicitando su quiebra, incidente sobre calificación. Leonardo Tuso, en los autos de la quiebra de Juan Manuel Fernández, solicitando la entrega de un automóvil de su propiedad. Eduardo Jannssens con Angela B. de Misa, tercería Lisardo Durán y Vidal. Felipe y Gómez, quiebra. Carreras y Bech, concordato. Claudio Causas Ricceto, quiebra.
Interlocutoria — Banco de Londres y Brasil contra Esteban Escabini.
Providencias reservadas — Tres.
Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Alberto Quilici, quiebra. Gerardo Spera con Rodolfo García de Zúñiga. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías, etc., incidente falsedad. Rubio y Cía. con León Jude. Ernesto Lova con Vicente Vila. Banco de Crédito con Guillermo J. Bryan. A. Górdon Gradoch y A. Steers. Antonio González Lago contra el Banco de Seguros del Estado. Salgado y Cía., con Manuel Silva Castro. Luis Mazzone, emancipación de su hijo Roberto Luis Mazzone. Rodolfo Roival contra la Compañía United Status. Benito Riera, solicitando la disolución y liquidación de una sociedad. Antonio L. Real con Pedro Ibos y Cía. Ricardo Rodríguez con Francisco Ferrara y Blas Ferrara. Pons Hermanos y Esteve con viuda e hijos de J. B. Carrier. Fesquera y Cía. con Juan Camacho y Cía. Juan Rodríguez Rial y Cía. con José F. da Rosa. Roberto Mibelli con Eneas Causi. José Antonio Nicolich con Rafael Méndez Rodríguez. Carlos Eduardo D'Elia con D'Aiútolo Hermanos. Estapé, Rivera y Cía. con Nicola y Ferrao. Movimiento administrativo, año 1922. Juan Uccelli con Raúl Martínez. Silvio Grossi y Cía., quiebra, dos providencias.
Libros rubricados — Doce.
Reservadas — Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Vivanco Joaquina Lucía con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Baliante Juan, rectificación de partida. Trabucati y Cía. con suc. Julio de Medina, cobro de pesos. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela, divorcio unilateral. Campos Gerardo con Juan José de Santiago. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Vidal Ana María con Julio Figueroa Ibarra, divorcio. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa. Traversone Juan Bautista con María Dupuy, divorcio. Buchino Luisa con Sebastián Vargas. Neffa Emilio J. con José Seluja y Jamil Sadi, desalojo. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Guillen Amabilia con Mateo Carluchi, divorcio. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Iriberry Pedro con Dolores Isabel Nay, conversión al divorcio absoluto. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre visitas a la menor Elvira Matilde. Muiño de Castellá Rosa con Colombo Hermanos, oblación. Etchegaray Pedro Carlos y Lorenzo con D'Aiutolo Hermanos, desalojo. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Krimer Schmul con Reisia A. Goicher, divorcio. Bernardo Minis, solicitando su inscripción en el Registro Civil. Otero y Mendoza Gabriel con Alfredo Placitelli, cobro de honorarios. Monterrosa Elisa con José López, divorcio unilateral. Musaner Julio con Victoria Favre, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 808. Exhorto del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, número 435. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 805.
Interlocutorias — Espinosa Antonia y Julia contra Pedro Chango, desalojo.
Definitivas — Pozze Eulogia Constantina, inscripción de su defunción. Maidana Pedro y Graciana Asconegui, inscripción en el Registro Civil. Fernández Bruna, antecedentes. Roveda Dolores M., artículo 113 del Código Civil. Barrios Armanda con Pablo Emilio Bordone, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vergé Plácido V. y Ricardo Andrés, queja. Riba José Miguel, artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Charles Enrique, ciudadanía. Kishenski Samuel, ídem. Rodríguez

María Esperanza con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Banco Italiano del Uruguay con Josefa Eijo de Saá, desalojo. Leisack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi (hoy su sucesión), desalojo. Bargat de Larrosa Ana, tercería deducida en autos Brígido G. García con Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Riba Emilio con Héctor del Campo, cobro de pesos. Ríos Sergio, inscripción en el Registro Civil. Mitre Emilia con Julio Servetti Larraya, divorcio. Anzoategui Félix con Juan Invernizzi, desalojo. Boadella Carlota con Simón Fuller, divorcio unilateral. Rosenthal Ernesto con Isabel Sofía Ema Mohen, divorcio. Yannielli Brígida con Leopoldo Teixidor, divorcio. Acosta Esther con José Millán, divorcio unilateral. Campiotti Hermanos con Arturo Castro, desalojo. Maggio Josefina con Ricarda Gandolfi, divorcio unilateral. Aguiar Ortiz Aída y Ovidio Ortiz con Tomás Vizcaíno. Gaspar Denis y otros, desalojo. Exposición del alguacil Santiago Pintos Travieso. Cammarano Anastasio con Angel Cammarano y otros y Emilia G. de Pípolo, rescisión de contratos y daños y perjuicios. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Rivadavia Arturo con Ramón Cal, cobro de medianería. Dagnino Alberto R. y otro con José M. Garat, desalojo y cobro de arrendamiento. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman, divorcio. Ximénez Rafael con Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Uriarte Islas de Rovira Modesta con Carlos Rovira. Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidalgo, divorcio. Volpingol Ana María con Pedro Montesdeoca, divorcio unilateral. Santos Domínguez Luis, inscripción en el Registro Civil. Ibarguchi Juan Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Nin Enrique con Clara Chiarlard, divorcio. Cusó Josefa con Juan Roubré y Estrader, divorcio unilateral Prandi Ana Rosa con José María Mariezcurrena, divorcio. Silva de Altesor Emilia, tutela. Torres Rufino y Florentino con Santiago Barreiro. Guzzo Luciano, González Juan, Carnevale José, Raña Avelino, Torreiro Andrés, Sandá Juan, Bertaca Humberto y Ferreiro Jesús, ciudadanías. Exhorto número 928 del Juzgado Departamental de Soriano. Diez Fernández Julio César con Sara C. Schereiber, divorcio. Ferrer Flor de María con Juan Ramón Colmán, divorcio. Hoise Francisco con los herederos de José Cantisani, ejecución de hipoteca. Ferro Luis con Anselmo Uberoi y Enrique Acosta, reconocimiento de firma.

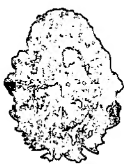
Interlocutorias — Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio. Scanavino Adolfo, recurre en queja contra el Juez de Paz de la 3.a sección. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio.

Definitivas — Costa José, inscripción en el Registro Civil. Ruiz Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Códigi Civil. De León Florencio, habilitación de edad. Paulós Rosa con Abelardo Almanza, divorcio.

Ciudadanías — Lanau Juan, Benito Lucas Ruiz, Angel Patto, Félix Grimaldi, Roberto Barone, Alvarez José, Bimbat José, Varela Manuel, Constantinoffe Manuel, Vargas Romero Diego, Fritz Nussbaumer Carlos, Marino Osvaldo, Davenia Alejandro, Reta Hugo Emilio, López Serafín, Camacho Antonio, Igartúa Julio, Blanco Lorenzo, Patti Rafael, Salgado Manuel, Santos Genaro, Juncal Francisco, Ramos Domingo Correa, Juan Fernández Leopoldo.

Audiencias — Nueve. — Eduardo Routín, Actuario.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 31 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Cachón, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Delgado, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vaccheli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Blanco Acevedo, Cortinas, Fernández, Furriol, García, García Morales, Hierro, Lagarmilla, Leal, Legnani, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez y Terra.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Astiazarán, Delfino, Etchemendy, Lavagnini, Magariños Veira, Mibelli, Minelli, Paradeda, Percovich, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de 120.000 pesos para gastos de las Juntas Electorales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación sobre la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Higiene se expide en el proyecto por el que se prohibe la publicación de avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentosos."

—Repártase.

"El señor representante doctor Mateo Legnani solicita informes del señor Ministro de Industrias relacionados con el cumplimiento de la ley de Mayo 6 de 1921 que destinó la suma de 20.000 pesos para combatir la epidemia de viruela en el Departamento de San José."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Julio María Sosa comunica que el 1.o de Abril próximo se reincorporará a la Honorable Cámara, por haber terminado su interinato en el Consejo Nacional de Administración."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo decía en el día de ayer, cuando el señor Presidente, cumpliendo estrictamente las disposiciones reglamentarias, interrumpió las palabras en que fundaba la proposición que iba a hacer, que me parecía que era necesario volver al régimen que teníamos en el período anterior, porque era evidente que con ese sistema de sesionar una media hora después de la sesión común, que termina a las seis de la tarde, podíamos sancionar muchas leyes que no requieren un debate mayor y que, con ese sistema, según se ha visto en la práctica anterior, hemos podido sancionarlas, siguiendo el procedimiento de no alterar para nada la orden del día de la primera parte de la sesión.

En consecuencia, señor Presidente, yo voy a hacer moción para que nos restituyamos a ese sistema, y que todos los días de sesión, de seis a seis y media, sesionemos para tratar los asuntos para los cuales se pida preferencia en los días de sesión.

Señor Preidente — ¿Quiere el señor diputado que se trate ahora mismo?

Señor Cosio — Sí, señor Presidente; que se trate ahora.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cosio, para que se restituya el sistema seguido en el período anterior, según el cual se sesionaría media hora después de la hora fijada para las sesiones ordinarias.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Reitero lo que dije ayer. La Cámara resolvió sesionar

de cuatro a seis y no de cinco a siete, a pretexto de que era necesario quedar libre, — así lo dijeron algunos señores diputados, — a las seis de la tarde. En consecuencia, de acuerdo con la resolución de la Cámara, reitero que votaré en contra de la moción del señor diputado Cosio.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Navarrete — Días pasados se resolvió, si mal no recuerdo, ocuparse del asunto de los arrendamientos, fijando el miércoles de la semana próxima. Esto demuestra que la Cámara está empeñada en prestar preferente atención a estos asuntos relacionados con la campaña. Ahora, a no ser por la interpelación al señor Ministro de Hacienda sobre el incendio de la Aduana, que ocupa la atención de la Honorable Cámara, habríamos podido considerar el proyecto que figura en primera línea, relacionado con el fomento del cultivo de la tierra.

Esto también nos demuestra que se quiere trabajar prestando atención a estos asuntos de carácter rural y de no menos interés público.

Hoy por la mañana leí en el servicio telegráfico comercial del vecino pueblo argentino lo siguiente: "El hacendado señor Bilbao se entrevistó con Irigoyen, quien le expresó que el Gobierno ha iniciado gestiones ante las naciones de Europa para colocar los productos de la ganadería.

El Gobierno propone conceder un fuerte crédito a las naciones europeas para la compra de cereales y carne". Vienen después otros asuntos que no son pertinentes al caso.

Bien. Esto, como es consiguiente, ante la crisis que por allí como por acá soportamos, no hay solución posible si no intervienen los Poderes Públicos de alguna manera, directa o indirecta, con la urgencia que requiere la misma importancia del asunto, y por lo que hace a la Honorable Cámara cumpliría el anhelo general, ya que tiene en sus manos el medio de poder prestar ese inmenso beneficio a la riqueza del país.

Corresponderíamos así a las obligaciones de nuestro delicado cargo, como también demostraríamos el deseo de llevar a esa clase afligida de la campaña, en situación difícil, por razones anormales, nuestros oficios, nuestra atención y beneficios.

Por ahora, pues, nos concretamos a pedir a la Comisión de Hacienda, no en falta de la misión que le corresponde, sino haciendo un llamado a su celo patriótico, para que nos informase el asunto que tiene a su estudio, referente un proyecto de crédito agrario, presentado a la Honorable Cámara por la Federación Rural, del que son autores, entre otros, nuestros colegas los señores diputados Urioste, Vianna, Manini Ríos y Costa. Estos, por su intervención, importa decir que ya entra en el ánimo de parte de la Cámara interés por su favorable solución.

El rápido estudio por parte de la Comisión, de este asunto, nos llevaría a considerarlo en breve término, ya que por su magnitud e importancia, el país, con sus intereses seriamente comprometidos, reclama su pronta sanción.

De modo que me limitaría, señor Presidente, invocando sentimientos patrióticos, lo repito, a pedir a la Comisión que, haciendo un esfuerzo de su parte, se expida lo más pronto posible.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto relacionado con los créditos a la ganadería.

4—Señor Vacchelli — Deseo dar cuenta, señor Presidente, de que se ha instalado la Comisión de Higiene bajo la Presidencia del doctor Mañé, y de Secretario el que habla.

Señor Rodríguez Grolero — Es para hacer una manifestación análoga a la que acaba de hacer el señor diputado Vacchelli: que se ha constituído la Comisión de Presupuesto, habiendo sido confirmados en su puesto de Presidente el señor diputado Amighetti y de Secretario el que habla.

Señor Ximénez — También en el día de ayer ha quedado constituída la Comisión de Instrucción Pública. Las designaciones de Presidente y Secretario han recaído en las personas que antes desempeñaban esos cargos, o sea el que habla y el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Costa — Yo también deseo manifestar que ha quedado constituída la Comisión de Agricultura y Colonización, habiendo sido designado Presidente el que habla y Secretario el señor diputado Castro Zabaleta.

5—Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — El año anterior yo presenté a la Honorable Cámara un proyecto sobre ascensos, situación de los empleados públicos y fijación de las condiciones y aptitudes de los mismos. Hata la fecha, no tengo conocimiento de que la Comisión respectiva se haya ocupado de ese asunto. Sin embargo, creo que urge establecer, de una vez para siempre, la situación de los empleados públicos, a fin de que no sufran la presión de los superiores y no se ganen los ascensos en los clubs políticos. Se han presentado, después de eso, dos o tres leyes de carácter simplista en el Consejo Nacional de Administración; pero esas fórmulas presentadas tienen el vicio de origen de que se deje siempre a la apreciación de un funcionario, sea jefe de Sección, jefe de oficina o director, el juzgar por sí de las condiciones y aptitudes del empleado para el ascenso. En mi proyecto yo obvio todos estos obstáculos y creo que los empleados quedan suficientemente garantidos, a fin de que aquellos que realmente cumplan con su deber dentro de la oficina, en más o menos tiempo tengan derecho al ascenso y deban ser ascendidos. Por lo tanto, por intermedio de la Mesa, pido a la Comisión respectiva que produzca su informe a la brevedad posible.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Patiño.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero hacer una declaración personal, y es la de que, lejos de haber considerado con indiferencia la iniciativa a que se refiere el señor diputado Patiño, me preocupé con mucho interés de ello y estoy dedicado al estudio de un proyecto relacionado especialmente con el estatuto del funcionario y con todos los asuntos pertinentes a ello.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Hace tres años, señor Presidente, en Marzo de 1919, el ex representante por Montevideo señor Manuel Oribe Coronel presentaba a consideración de esta rama del Cuerpo Legislativo un importante proyecto de ley. Ese proyecto se refería a jubilaciones y pensiones de los miembros del periodismo.

El proyecto del señor Oribe Coronel pasó en aquella oportunidad a estudio de la Comisión de Legislación. Ni en aquella oportunidad ni en esta Legislatura, la Comisión de Legislación se expidió al respecto.

En este momento, señor Presidente, yo no voy a hacer consideraciones respecto de las tareas de los que se dedican al periodismo. Todos sabemos, — y hay entre los colegas muchos periodistas que toman parte muchos periodistas, — todos sabemos, digo, la importancia que para la sociedad revisten las tareas del periodismo.

Con estas palabras, señor Presidente, no deseo nada más que pedir a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto presentado en 1919 por el ex representante por Montevideo señor Oribe Coronel.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Mendiondo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No he podido oír bien lo que ha manifestado el señor diputado Mendiondo; pero creo que se refirió a un proyecto sobre jubilación de periodistas.

Señor Mendiondo — Exactamente.

Señor Perotti — Ese proyecto estuvo en la Comisión de Trabajo, y en diversas oportunidades fué considerado con toda la simpatía que se merece; pero surgió una dificultad que consistía en saber si esa Caja debería constituirse mediante el sistema del reparto, como otras Cajas hasta entonces, o por el sistema de la capitalización. Este asunto, largamente debatido, ya tratado en Cámara, motivo de un luminoso informe del Presidente de la Comisión de Trabajo, doctor Ghigliani, es sobrado conocido por todos los aquí presentes.

En lo que se refiere a la Comisión de Trabajo, no es aventurado afirmar que estuvo siempre en su intención despacharlo a la brevedad posible, y de no haber surgido las dificultades que he enumerado, seguramente que a la fecha sería ya una ley.

No sé lo que hará la Comisión de Legislación con ese proyecto; pero no cabe duda alguna que todos los señores representantes le prestarán oportunamente su voto favorable. Al desentenderse de él la Comisión de Trabajo, no ha querido significar que lo repudiaba; todo lo contrario: no ha deseado sino que prospere, pero de acuerdo con ciertas prácticas, para evitar catástrofes futuras.

Señor Mendiondo — Yo tengo entendido que el proyecto del señor Oribe Coronel pasó a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Perotti — Es exacto.

6—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término los informes del señor Ministro de Hacienda sobre los asuntos de la Aduana.

Tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Señor Perotti — Señor Presidente: al terminar la sesión pasada me estaba ocupando de demostrar por qué resultaba injusto no querer acordarle a la Oficina de Contralor de la Aduana los cometidos especiales que para élla reclamaba su jefe. Y tuve la suerte de que, al citar varios ejemplos en abono de mi tesis,—de que nada importaba a la jerarquía inferior del funcionario para que éste tuviera en

determinadas oportunidades y dentro de ciertas limitaciones el contralor de actos de sus superiores, — los mismos impugnadores, entre ellos el señor diputado Ximénez, citaran también algunos casos en que esa función se ejercía por empleados subalternos en reparticiones tales como la Aduana.

Señor Ximénez — Lo que falta averiguar es si es un principio absoluto, invariable...

Señor Perotti — A mí no me interesa, vuelvo a repetirlo, señor Presidente, saber si se trata en nuestra práctica administrativa de una cuestión que responde a principios o a simples procedimientos aceptados por unos y por otros.

Señor Ximénez — Según los casos.

Señor Perotti — Yo he dicho, y sostengo ahora, que sería el ideal que esa función de contralor pudiera ejercerse en toda forma, en cualquier instante, por cualquier funcionario, sin pararse en circunstancias puramente incidentales por simple cuestión de jerarquía, y por eso, señor Presidente, partiendo de esta base, yo debía mirar como legítimo el deseo del Jefe de la Oficina de Contralor de establecer esa revisación "a posteriori", tan resistida por el Director de Aduanas y justificada en cierto modo esta resistencia, digamos así, por el señor diputado Ximénez, que me interrumpía.

Señor Ximénez — Yo no me he pronunciado todavía sobre ese particular. Lo que hice ayer fué constatar el hecho de que "no era una novedad" la revisación por empleados inferiores respecto de otros empleados.

Señor Perotti — Por otra parte, no voy a continuar respondiendo a las interrupciones del señor diputado Ximénez, porque eso me desviaría un poco de la cuestión, que es de suyo compleja y vasta.

Además, señor Presidente, habría que ver qué se proponía el señor Jefe de la Oficina de Contralor con su revisación "a posteriori". ¿Pretendía, acaso, llevar a la Administración aduanera un elemento de disolución, de subversión? No, señor Presidente: lo que deseaba precisamente era mejorar las prácticas administrativas, era sanear los procedimientos para que no se produjeran, a expensas de determinadas inferioridades del procedimiento, vicios muy censurables con daño evidente para la renta pública.

Que el señor Jefe de la Oficina de Contralor tenía razón sobrada para pretender ejercer esa revisación "a posteriori", lo demostraron los hechos. En la investigación por él practicada en el archivo durante cuatro meses del año 1920, se encontró con que determinados despachos concedidos a determinados Vistas ofrecían incorrecciones, presentaban aparentes incorrecciones que podían hacer suponer una intención delictuosa. Los gráficos publicados en la prensa como resultado de esa investigación demostraban, señor Presidente, que tres de los Vistas, a los cuales se hacía referencia, los señores Smith, Winterhalter y Quinteros Delgado, declaraban en sus despachos casi regularmente géneros angostos, a la inversa de otros Vistas, los señores Arcos y Marenco, que declaraban generalmente géneros anchos.

La frecuente repetición de esa circunstancia hizo presumir al Jefe de la Oficina de Contralor de la Aduana que acaso no fuera puramente casual, que hubiera algo más que un mero incidente en todo ello, y sin que supusiera su actitud pronunciarse desde el primer instante en forma condenatoria para el funcionario que se encontraba en esa situación especial, deseaba continuar la investigación a efecto de ver si hechos posteriores confirmaban su hipótesis.

Todos sabemos, señor Presidente, que la laboriosa gestión del Jefe de la Oficina de Contralor tuvo interrupciones repetidas; la misma circunstancia de que uno de sus hermanos, el doctor Domingo Arena, fuera consejero de Estado, lejos de facilitar el propósito por él perseguido, significaba oponerle, por lo menos, dilaciones, porque el doctor Arena, como lo declaró en repetidas oportunidades, en tren de conciliación, no queriendo que se imputara a su actitud el propósito de perseguir a determinados funcionarios por diferencias políticas, procuró que el Jefe de la Oficina de Contralor no llevara a efecto esa investigación, paralizándolo así totalmente en su movimiento e impidiendo que en el libre ejercicio de esa función investigadora llegara a la comprobación de los hechos.

Pero, señor Presidente, había algo más que las simples presunciones que podían surgir de esas repetidas casualidades observadas en el despacho en familia; no era solamente la cuestión de los anchos que se acusaba en forma regular, favorable a los Vistas Arcos y Marenco, desfavorable a los Vistas Winterhalter, Smith y Quinteros Delgado; se debe recordar, señor Presidente, que a raíz del incendio también se habló de que el Presidente de la República había tenido intervención directa en los sucesos de la Aduana, porque habían llegado a sus oídos acusaciones concretas respecto de funcionarios que, merced a los resquicios de la ley o a las facilidades que daba una práctica viciosa, cometían toda clase de hechos delictuosos, y también el Presidente de la República, que pudo, por medio de la institución policial, perseguir, como amenazó, a los funcionarios delincuentes, se vió detenido en esa acción para que no se creyera que iba involucrada en su acto una persecución política.

Es explicable, entonces, señor Presidente, que todos estos hechos, que todas estas circunstancias tuvieran preocupada a la opinión pública, y que la prensa, haciéndose eco de esa impresión general, reflejara en sus columnas el deseo, no manifestado, pero existente, de que se hiciera la luz en los turbios asuntos de la Aduana.

El consejero doctor Arena, que se viera detenido, como lo he manifestado ya, en sus movimientos de funcionario superior de nuestra Administración, temeroso de que se entendiera que perseguía fines subalternos, no pudo entonces contenerse, y planteó el asunto en el Consejo de Administración. En ese instante, señor Presidente, corresponde decirlo, ninguno de los señores consejeros se mostró reacio a estudiar el asunto; tenían el manifiesto propósito todos de llegar a investigar claramente los hechos denunciados al máximo, como lo he dicho ya, cuando se referían todos estos hechos denunciados al mismo incendio de la Aduana, haciendo depender unas cosas de las otras.

La moción del señor consejero Arena, acompañada de una exposición de motivos sobrado elocuente, era clara y terminante: se debía investigar todo el asunto de la Aduana, no sólo la diferencia existente entre el Director de esa repartición y el Jefe de la Oficina de Contralor, sino también, señor Presidente, todo aquello que dijera relación con el incendio, que se presumía pudiera haber sido intencional. En ese instante, vuelvo a repetir, todos los consejeros, sin distinción de matices, acordaron que era necesario designar una Comisión investigadora, previa suspensión del funcionario que aparecía como responsable directo de las irregularidades administrativas, por razón de su jerarquía, o sea, el Director de Aduanas, y de aquel funcionario que había tenido una participación más directa en el asunto, o sea, el acusador señor Arena.

Señor Jude — ¿Me permite?

Tengo entendido que el motivo fundamental de la designación de esa Comisión no fué otro que el de esclarecer administrativamente el grado de razón que podía asistir al señor Areco o al señor Arena en esa controversia que han mantenido a propósito del proyecto de este último.

Señor Perotti — No le he oído bien. ¿Quiere tener la amabilidad de repetirlo el señor diputado?

Señor Jude — Digo que, según mis informes, la investigación no tenía alcance tan vasto como el que le atribuye el señor diputado. En mi concepto, el propósito a que obedecía la designación de esa Comisión era el de establecer cuál de los dos funcionarios, el señor Arena o el señor Areco, tenían razón en el entredicho que se había suscitado con respecto al proyecto presentado por el primero de los señores que acabo de nombrar. Y eso debía ser así, porque lo otro era de jurisdicción de la justicia. Y aprovecho esta oportunidad para expresar que en mi concepto todas las manifestaciones que ha hecho el señor diputado en el exordio de su discurso podrían dar base para una interpelación, no al Ministro de Hacienda, sino al de Justicia, a efecto de averiguar si es que el Juez de Instrucción había cumplido con su deber. Porque no tenía nada que ver la Administración en ese caso, estableciendo, como se quiere hacerlo, una cierta relación de casualidad entre el hecho del incendio y la circunstancia de la investigación de los archivos de la Aduana. — (Apoyados).

He terminado, y muchas gracias.

Señor Perotti — Yo le voy a contestar al señor diputado con las mismas palabras del doctor Arena, y verá entonces el señor diputado cómo ese consejero lo que se proponía era, no solamente investigar lo que hubiera de cierto en las diferencias entre el Director de Aduanas y el Jefe de la Oficina de Contralor, sino también esa circunstancia de casualidad que podría existir entre los hechos denunciados y el incendio casual, digamos así, que se había producido en la Aduana.

Señor Jude — Yo le pido al señor diputado que se atenga principalmente a lo resuelto por el Consejo y no a las palabras del señor Arena.

Señor Perotti — No; lo resuelto por el Consejo fué la desfiguración total...

Señor Jude — Pero de acuerdo con el propio señor Arena.

Señor Perotti — ... Tan es así, que voy a demostrarlo oportunamente, porque es una vergüenza, — es necesario decirlo, — que se cambie de actitud tres veces en un breve período.

Señor Jude — Eso no tiene nada que ver.

Señor Perotti — El doctor Arena decía así, al presentar su moción: "Voy a ocupar la atención del Consejo por algunos minutos, para fundar un pedido de investigación en la Aduana con motivo de los sucesos que son de pública notoriedad.

Me deciden a asumir esta actitud dos sentimientos que considero igualmente fundamentales. Primero: el deber en que me encuentro, con todos los que están aquí, de tratar, en interés de la causa pública, de que se aclaren los graves hechos que se vienen denunciando; y segundo, el deber igualmente ineludible de contribuir, desde mi alto cargo, a que se despejen situaciones en que aparece envuelto el buen nombre del Jefe de Control, hermano mío. Este señor pide, por mi intermedio, una severa investigación, y debo esforzarme por que la investigación se haga, porque, planteado para aquél el grave conflicto en que se debate, lo menos que puedo hacer en su favor es pugnar para que, dentro del derecho, se le den amplias garantías para que ponga en transparencia su conducta.

Vengo a pedir, en consecuencia, que se adopten medidas radicales para que el Gobierno y el país sepan a qué atenerse clara e inequívocamente sobre lo que pasa en la Aduana. Tal vez hayamos debido

intervenir inmediatamente de producido el incendio, para coadyuvar a la acción judicial, de acuerdo con lo que anunciara el propio señor Ministro de Hacienda en un reportaje que le hiciera el diario "El Día". Pero si entonces pudimos vacilar, hoy no cabe la duda de que debemos proceder, — altiva y enérgicamente, —cuando por un lado se afirma que el fuego arrasó con testimonios irrecusables de fraudes que habrían comprometido a varias personas, y por el otro se afirma que aquellas aseveraciones son simples calumnias que tienden a desprestigiar sin motivos al personal aduanero; y cuando una parte de la prensa de la Capital está sombreando diariamente los procedimientos que se siguen en determinados despachos.

Hay que poner punto final a todo esto. Es necesario concluir con esos dimes y diretes, que están hiriendo, en lo más vivo, la principal fuente de los recursos y del crédito de la Nación. El Gobierno, sobre todo, debe apresurarse a poner una valla a esa poco edificante polémica que se ha trabado entre los altos funcionarios aduaneros y que forzosamente tiene que redundar en perjuicio para la seriedad de la Administración.

De una vez por todas debe saberse,— o por lo menos hacer cuanto se pueda por conseguirlo, — si hay culpables o calumniadores, lanzándose en una investigación a fondo, excepcional, proporcionada a la magnitud de los intereses puestos en tela de juicio. Y para realizar el propósito, propongo que, previa suspensión de los señores Director General y Jefe de Control de la Aduana, se nombre una Comisión de cinco personas, elegidas entre lo más probo, lo más preparado y lo más imparcial que tenga nuestro medio, con la misión de estudiar minuciosamente, en todas sus faces, la cuestión aduanera que es motivo de público debate. Se le podría encomendar también a esa Comisión que al formular sus conclusiones propusiera a la vez las reformas que creyere oportunas para el mejor funcionamiento del complicado organismo.

No debo concluir esta exposición sin formular contra mí mismo, en defensa de la moral del Jefe de Control, un breve capítulo de cargos.

Se acusa al Jefe de Control que, obligado a suspender la investigación que había iniciado sin autorización superior, *no se haya apresurado* a reanudarla en cuanto se reglamentó el examen de los documentos del archivo.

Pues bien: debo declarar que el único responsable de la actitud del Jefe de Control fuí yo mismo, que lo insté y conseguí convencerlo de que convenía un compás de espera para la mejor solución del asunto. Las razones de mi actitud se han hecho públicas en "El Día", y a ellas me remito. Por otra parte, con la espera nada se perdía, desde que en cualquier momento que se volviese sobre la cuestión, se habría de encontrar los datos requeridos, a no producirse el lamentable siniestro imposible de prever.

Tuve otra razón para empeñarme en que no se apresurase la reanudación de la investigación. Yo sabía que el Jefe de Control estudiaba los archivos aduaneros, no por la voluptuosidad de descubrir culpables, sino con el fin de probar con hechos que era necesaria la buena marcha aduanera, la fiscalización "a posteriori" realizada en forma constante por un órgano especializado como la Oficina de Control. Pues bien: yo tuve la esperanza de que se podría llegar sin mayor esfuerzo a la implantación de la saludable medida, y de que entonces sería innecesaria la revisión motivo del agrio conflicto. Los notorios hechos sobrevenidos después malograron mis buenos propósitos."

Señor Jude — Razones todas esas para justificar la intervención judicial.

Señor Perotti — Sí, la intervención judicial correspondía y se efectuó, señor diputado; pero, indudablemente, lo que pidió el señor consejero Arena, como se desprende de sus palabras, y lo que resolvió el Consejo Nacional de Administración en esa oportunidad, era investigar todo el asunto, porque no podía tomarse así, en forme inconexa, porque se hacía depender el incendio de la Aduana, que se presumía intencional, de los hechos delictuosos cometidos en esa repartición.

Señor Jude — Entonces entraba enteramente en la jurisdicción de la justicia criminal. Y ahora le pediría al señor diputado Perotti...

Señor Perotti — No, señor; el sumario administrativo era independiente del sumario judicial; pero no por eso debía ser menos completo que el judicial.

Señor Ximénez — Para delitos no se hacen sumarios administrativos: ellos están sometidos al fuero de la justicia penal.

Señor Jude — Yo le pediría al señor diputado Perotti que tuviera a bien, si es que la tiene a mano, que se sirviera leer la parte dispositiva de ese pedido que formuló el señor consejero Arena, porque, en esa parte dispositiva, está precisamente lo que yo he expersado, la exacta fijación del alcance del sumario administrativo.

Señor Perotti — Yo he dicho que voy a hacer capítulo especial de las actitudes del Consejo. Si el señor diputado me lleva por derivaciones a tratar incidentalmente lo que va a ser núcleo quizá de mi propia argumentación, indudablemente no haremos las cosas claras. Yo le prometo que cuando estudie la actitud culpable, permítaseme el término, de la mayoría del Consejo...

Señor Ramírez — ¡Qué va a ser culpable el Consejo!

Señor Perotti — Es inútil que reaccione, señor diputado, porque verá que es culpable la mayoría del Consejo.

Señor Ramírez — ¡Qué va a ser culpable!

Señor Perotti — Y el señor diputado Ramírez no se encontrará tan acompañado en su bancada como presupone, porque seguramente algunos señores diputados nacionalistas reaccionarán cuando se vean los vicios de las gestiones realizadas por el Consejo.

Señor Ramírez — Yo no sé si estoy o no tan acompañado; pero creo que no hay derecho a decir que la actitud del Consejo es una vergüenza, cuando ha puesto de su parte todo lo posible.

Señor Perotti — No lo ha puesto, señor diputado. Si lo hubiera puesto, esta interpelación...

Señor Ramírez — Lo ha puesto, y ahora, en vista del fracaso de la investigación administrativa, hace todo lo que puede hacer, pasando los antecedentes a la justicia. — (Apoyados).

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez, que es parcial de una fracción nacionalista, toma la defensa del Consejo.

Señor Ramírez — Yo no soy parcial de ninguna fracción.

Señor Perotti — Es un movimiento político perfectamente explicable. A ese terreno también vamos a ir, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Y el señor diputado acaso se puede considerar imparcial? La imparcialidad del señor diputado, ¿quién la garantiza?

Señor Ximénez — La garante él.

Señor Perotti — Yo no pido que se me reconozca mi imparcialidad, sino que estoy comprobando hechos. Cuando vayamos a tratar el aspecto político de esta cuetsión, se verá quién procede libre e imparcialmente y quién obedece a esos sentimientos de interés político.

Señor Rodríguez Grolero — Esta es una cuestión política.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se quiere reventar a un individuo y nada más.

7—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me veo precisado, señor Presidente, a pedir a la Honorable Cámara que altere la reglamentación que nos rige para referirme a un asunto de gran urgencia y de impostergable solución. Como en la sesión de hoy, contra lo que era previsible, se ha entrado inmediatamente a la orden del día, yo no tuve oportunidad, dentro de la media hora destinada a tratar cuestiones previas, para plantear el asunto:::

Señor Rodríguez Grolero — Es que el señor diputado llegó un poco tarde.

Señor Buero — ... pero creo que dada la índole del asunto se justifica esta pequeña interrupción al orden normal de nuestra discusión.

Hace cuestión de algún tiempo, el P. E. envió un mensaje pidiendo fueran tributados honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del doctor Oriol Solé Rodríguez, que falleció en el desempeño de la Plenipotencia uruguaya ante el Gobierno del Perú. La iniciativa del P. E. no hacía otra cosa que confirmar un procedimiento que se había seguido en todos los casos anteriores, como en el del doctor Juan Cuestas y en el del señor Carlos Blixen. Ahora bien: tengo noticia que el vapor que conduce los restos de ese compatriota ha salido de Punta Arena y llegará al puerto de Montevideo el próximo martes.

Como la Cámara no celebra sesión hasta el miércoles 5 de Abril, si no sancionamos este asunto en la sesión de hoy, no tendrán objeto los honores que se mandan rendir a los restos de este ciudadano, desde el momento que habrán sido decididos cuando el acto del sepelio se haya consumado. Por eso pido que sobre tablas se trate ese asunto para poderlo comunicar al Honorable Senado, si hay quórum máximo, en el mismo día, cosa que en la sesión de hoy también el Honorable Senado lo resuelva. Yo pido, en atención a estas consideraciones, que se altere el orden normal de esta deliberación y se trate el asunto a que me he referido, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Buero para que se interrumpa el asunto en debate a fin de tratar la cuestión a que se ha referido dicho señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y se lea solamente el proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

En Febrero de 1920 se extinguía, en Lima, la vida de uno de nuestros Agentes Diplomáticos en el exterior, el doctor Oriol Solé Rodríguez, Ministro Plenipotenciario.

Sus restos mortales van a ser reempatriados, para que tengan descanso en tierra nuestra, y con este motivo, creyendo justo que les sean tributados honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado,

en atención a los señalados servicios que el doctor Solé Rodríguez prestó al país, esta Presidencia solicita de V. H. quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se autorizan los referidos honores, que son los mismos que V. H. autorizó a tributar, en análogas circunstancias, a los restos del doctor Juan Cuestas y del señor Carlos Blixén, Ministros Plenipotenciarios que fueron de la República en Italia y en Colombia y Venezuela, respectivamente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer sean tributados honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del doctor Oriol Solé Rodríguez, Ministro Plenipotenciario, en ocasión de su inhumación en el país.

Art. 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 3 de 1922.

J. A. BUERO."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se comunique en el día.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—El Consejo Nacional de Administración, haciendo caudal de las observaciones formuladas en su seno por el señor consejero Arena, considerando perfectamente motivado el proyecto que éste presentara, resolvió, sin discrepancias de ningún género, la designación de una Comisión investigadora y la suspensión de los funcionarios más directamente comprometidos, no diré por razones de delitos, pero sí por razones de actuación en este asunto. Esa Comisión investigadora...

Señor Bonnet—¿Me permite una interrupción?...

Señor Perotti—Sí, señor; si es breve.

Señor Bonnet—Es para pedir al señor diputado, a fin de aclarar este punto en su debida forma, que dé lectura del decreto y cometidos de esa Comisión.

Señor Perotti—Pero ya he dicho que lo voy a leer. No anticipe las cosas. Cuando lea la exposición del señor Arena, lo verá.

Señor Martínez Trueba—Sobre todo que el señor diputado sabe lo que debe hacer y no necesita personero.—(Murmullos).

Señor Bonnet — Lea el decreto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Perotti — Como mi exposición resulta sobradamente clara, por eso quieren entenebrecerla el señor diputado Bonnet con sus interrupciones. Está demasiado bien hecha,—permítaseme la inmodestia,—para que el señor diputado Bonnet la entienda, salvo que persiga otro propósito.

Bien, señor Presidente: esa Comisión investigadora jamás pudo reunir el número de miembros que debió tener originariamente. — (Apoyados).

Se necesitaba buscar cinco personas de responsabilidad insospechable. Se hicieron las designaciones, recayendo éstas en hombres que merecen, desde luego, de parte de todos nosotros, las más altas consideraciones sociales.

Pero, señor Presidente, a pesar del propósito del Consejo de Administración de investigar totalmente el asunto, lo que suponía para las personas designadas una misión honrosa, no fué posible reunir ese número precario de cinco miembros para constituir la Comisión Investigadora, y después de designaciones sucesivas y de sucesivas renuncias, tuvo que conformarse el Consejo con que la Comisión Investigadora se compusiera de cuatro miembros. Y bien, señor Presidente: estos cuatro miembros tampoco fueron los que constituyeron la Comisión investigadora, porque unos no concurrían a las deliberaciones de la misma, a pesar de no abandonar Montevideo; otros, en cambio, aprovechando la estacóin veraniega, fueron a buscar deleites a lugares mejores que las vecindades de la Aduana, y toda la función de investigación quedó reducida casi pura y exclusivamente al Presidente señor Márquez y al Secretario señor Aguiar.

Señor Jude — ¿Está haciendo el proceso de la Comisión investigadora?

Señor Perotti — Estoy haciendo el proceso a una Comisión investigadora que acepta cometidos y no cumple con ellos. Es una cosa completamente distinta.

Y bien, señor Presidente: ni siquiera el Presidente, ni el Secretario, que eran los que venían, en realidad de verdad, a constituir esa Comisión investigadora, hicieron la investigación total que se podía esperar de ella. Ni siquiera visitó el lugar donde había ocurrido el siniestro y que había sido teatro de todos esos sucesos anteriores denunciados por la prensa. Desde los despachos del Ministerio de Hacienda procedió a levantar la información sumaria...

Señor Bonnet — Si el Consejo Nacional resolvió que ese fuera el local de sus deliberaciones!

Señor Perotti — ... Su tarea se redujo a muy pocos días, y es así cómo, habiendo sido designada el 16 de Diciembre, apenas promedió el mes de Enero, ya daba por terminado su cometido, y entonces, una vez terminado el cometido, fué cuando pudo la Comisión investigadora realizar una sesión plena para firmar el informe. Es natural que siendo tan pequeña la tarea, como supone poner una firma al pie del documento, se encontrara con que todos los miembros concurrieran a ella. La Comisión investigadora procedió en la forma más pintoresca que puede darse. No solamente no hizo inspección en el teatro del suceso...

Señor Rodríguez Grolero — El teatro estaba sin techo.

Señor Ximénez — Teatro al aire libre.

Señor Perotti — Sí: era una visita un poco destemplada la que se iba a hacer.

Esa Comisión investigadora se limitó puramente a llamar a su seno al señor Director de Aduanas, al señor jefe de la Oficina de Contralor, al señor Rovira,—que era un testimonio que, como se ha dicho, debía, por lo menos, sino ser sospechado, dadas las condiciones morales de este señor, por lo menos, repito, temerse que pudiera ser un poquito parcial por la afinidad amistosa que tenía con el Director de la oficina de que forma parte,—y al señor Magariños Pittaluga, y se limitó el señor Márquez a interrogar en forma breve y sumaria.

El señor Magariños Pittaluga ha publicado en la prensa, y nadie lo ha desmentido, que cuando fué llamado a declarar, se encontró con que el Presidente de la Comisión estaba preocupadísimo, buscando en todos los bolsillos de su terno el papelito de posiciones al cual debía ajustar la declaración de los testigos.

Como no lo tuviera encima, hubo una verdadera investigación dentro del local, en las oficinas que ocupaba la Comisión investigadora; llamados telefónicos a los miembros ausentes, hasta que, por último, allá en un bolsillo del chaleco, apareció el papelito de las posiciones. — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Tiene una gran importancia ese detalle!

Señor Martínez Trueba — Es para demostrar la forma en que se hacía la investigación.

Señor Perotti — Es decir, señor Presidente, que fuera de esas preguntas completamente banales que se hacen en estos casos, no se quiso saber nada absolutamente de lo que podía ser, sí, motivo de interés para los investigadores, ni siquiera no ya al señor Magariños Pittaluga, que había llevado denuncias concretas al Director de Aduanas, personalmente, que las había hecho conocer, después, al Presidente de la República y que había motivado la comunicación de éste al Director de Aduanas; pero ni aún el mismo señor Arena, que era el funcionario que había realizado la investigación en el archivo y había sido el motivo, digamos así, que se pusiera en descubierto una serie de defectos y de vicios, ni siquiera a él se le permitió que dijera lo que quería declarar; es decir, que se coartaba una de las libertades testimoniales que son las que más deben respetaarse en esta clase de sumarios.

Señor Ghigliani — En toda clase de sumarios.

Señor Vidal — Deseo advertir al señor diputado interpelante que, como miembro de la Comisión investigadora en los primeros momentos, estuve presente en la declaración del señor contador Arena y que éste prestó una declaración que duró dos sesiones y que, además de esa declaración, se le permitió la agregación de una extensa exposición que obra en el sumario.

Señor Ximénez—¡Qué manera de coartar!

Señor Vidal — De manera que, respecto a este punto, es inexacta la versión del señor diputado.

En cuanto a lo demás del sumario, no puedo dar una opinión, porque después de la declaración del señor Arena presenté renuncia de miembro de la Comisión, no por rehuir las responsabilidades de ese cargo, sino porque mis actividades parlamentarias me impedían prestar toda la asiduidad que ella requería.

Creo conveniente hacer estas manifestaciones.

Señor Ximénez — Ha sido muy útil la aclaración del señor diputado Vidal.

Señor Perotti — Yo no dudo de la veracidad de las afirmaciones del señor diputado Vidal... — (Murmullos).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes!

El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Perotti — Desde luego, repito, yo no dudo de la veracidad de las palabras del señor Vidal, palabras que me

merecen entera fe; pero, frente a la declaración espontánea de este señor representante, está lo que dice, bajo su firma, el señor Arena.

El señor Arena ha repetido diversas veces que él no pudo decir todo lo que tiene que decir. El contestó ampliamente respecto de los puntos que se le pusieron como motivo de su declaración; pero esto no quiere decir, señor Presidente, que haya tenido toda la libertad de acción necesaria como para concretar sobre hechos en los cuales parecía no tener interés la Comisión investigadora.

De consiguiente, los dos tenemos razón.

Señor Ximénez — No se consuela el que no quiere.

Señor Perotti—El que se consuela con mucha facilidad es el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — En este caso, el señor diputado Perotti ha sido contradicho, y no ha contestado a las manifestaciones del señor diputado Vidal.

Señor Perotti — El señor diputado Vidal, con su silencio, otorga que digo verdad, y el señor diputado Ximénez sale de personero a tomar inútilmente la posición de este señor diputado.

Señor Vidal — Yo concreto mi rectificación a la parte que se refiere a la primera declaración del señor Contador Arena, que es lo único en que yo he intervenido.

Señor Ximénez — Que es de lo que se trataba, precisamente.

Señor Ghigliani — No se trataba de eso.

Señor Vicens Thievent—Se trataba de todo el sumario.

Señor Ximénez — El señor diputado Perotti estaba citando la declaración del señor Arena.

Señor Ghigliani — También citaba el caso del señor Magariños Pittaluga sobre el cual no se ha dicho una sola palabra en contra.

Señor Perotti — A pesar de la forma defectuosa en que la Comisión investigadora realizó este sumario, fué de tal naturaleza el asunto que puso ante sus ojos, evidentemente, que en sus conclusiones, queriendo ser absolutoria, no pudo conseguirlo.

Yo me voy a permitir leer, con el permiso de la Mesa...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Perotti — ... parte de las conclusiones de la Comisión investigadora, y se verá en las entrelíneas que, no obstante ese deseo manifiesto de ser complaciente con los funcionarios que podían resultar culpables de determinados delitos, llegan a conclusiones enteramente desfavorables.

En su parte final dice la Comisión: "Terminado el presente informe, expresará esta Comisión que, a su juicio, no existe utilidad alguna en continuar la obligación que se le cometió, por tener el convencimiento de que solamente se podría llegar a abrigar la convicción moral, discutible, por consiguiente, de que existieran irregularidades en el despacho aduanero". Hace algunas otras consideraciones que no tienen ningún valor para lo que yo quiero probar y continúa: "Pues bien: se sospecha" (oiga el señor diputado Ximénez), "lo suficiente sobre irregularidades ocurridas en el despacho aduanero, o se sabe lo bastante de ellas como para plantear desde ahora las expresadas precauciones y medidas, sin necesidad de la investigación preconizada, que además de no conducir a ningún fin práctico, tendría el inconveniente de sustraer al personal de su trabajo ordinario y regular. Con la investigación no se conseguiría sino prolongar la contienda pública, deplorable en todo sentido, que da ocasión a que algunos funcionarios se acriminen unos a otros y divulguen faltas recíprocas que antes habían quedado en silencio, desconceptuándose a sí mismos a la institución aduanera. Si, no obstante, V. E. entiende que debe continuarse la investigación, ya sea examinando los paquetes de permisos salvados del incendio o practicando otra diligencia, le rogamos quiera tener presente que esta Comisión no podría encargarse de ello".

Vale la pena, señor Presidente, un comentario aparte sobre este informe de la Comisión investigadora. La Comisión investigadora admite que se podría llegar a obtener la prueba de convicción moral, pero inmediatamente dice: "Sabiendo como sabemos ya lo bastante sobre las irregularidades cometidas, sobre los vicios existentes, ¿para qué vamos a ir más allá?... Sobre todo, nosotros no queremos ir". Es una forma muy hábil, muy cómoda, de quitarse el sayo. Lo conveniente habría sido que los miembros componentes de esa Comisión investigadora no hubieran aceptado los cargos si tenían el propósito determinado de no llegar a la investigación clara de los hechos; pero, una vez en el baile,— como se dice vulgarmente, — tenían que bailar. La Comisión vió que a medida que la investigación se realizaba, — no obstante, vuelvo a repetirlo, esas restricciones a la libertad del testigo, — aparecían cosas demasiado serias, un tanto graves, que daban la medida de la seria responsabilidad, por lo menos, en que ciertos funcionarios habían incurrido en la Aduana, y creyó preferible llamarse a silencio, pensando quizás que no tenía por qué incomodarse más. Esto está muy bien del punto de vista personal; pero del punto de vista de los intereses públicos es, ¿por qué no decirlo?, una cobardía.

Bien, señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración, cuando este informe llegó a sus manos, se tomó el tiempo necesario para estudiarlo, y gracias a una indicación juiciosa de uno de los señores consejeros, se resolvió que pasara a manos de cada uno de los componentes de ese alto Cuerpo por el término de tres días; es decir, que el estudio total del asunto por los nueve miembros del Consejo, alcanzó casi a un mes.

Todos los que habían leído este informe con algún detenimiento, sin prejuicio, —prescindiendo en absoluto de intereses o de simpatías,—habían llegado a la misma convicción a que llegué ya: a la convicción de que, no obstante esa buena voluntad de la Comisión, no era posible ocultar todas las incorrecciones que se habían cometido, y que, desde luego, había motivos sobrados para inculpar a funcionarios aduaneros, si no de delitos, por lo menos de irregularidades que suponían o ineptitud u omisión. Se esperaba legítimamente que el Consejo Nacional de Administración, después de este minucioso estudio, comprobada la necesidad de no defraudar las esperanzas públicas, con la obligación que tiene como Cuerpo celoso del buen andamiento administrativo, de hacer que todas las cosas marchen bien, dictaría una resolución concorde con las esperanzas y con la espectativa general.

Y bien, señor Presidente: llega el momento de decidir el asunto y nos encontramos con que persiste la misma actitud que desde el primer momento adoptaron unos y otros; es decir: cada cual estaba encastillado en sus posiciones. De nada valía que hubieran surgido hechos nuevos, si, por ejemplo, la aparición entre los escombros de la Aduana incendiada, de una gran cantidad de documentos que podían ratificar ese convencimiento moral de que había existido delito o irregularidad, no obstante que el Director de Aduanas, cuando fuera interrogado, manifestó en forma terminante que se lamentaba de que el incendio hubiera sido tan total que no hubiera dejado siquiera una prueba que demostrara la inculpabilidad de los funcionarios acusados.

Que no hubiera la Comisión investigadora recibido esa prueba, es explicable, porque, como lo he dicho y lo he repetido, no tenía interés en investigar; pero la posición del Consejo era distinta: la naturaleza del Cuerpo que tiene la responsabilidad administrativa exigía una actitud muy distinta a la que adoptó, y, sin embargo, señor Presidente, ni aún así, a pesar del pedido del Director de Aduanas, que tenía interés en que su conducta fuera claramente puesta en evidencia, el Consejo de Administración no resolvió investigar la documentación salvada.

Bien: se presuponía, y los hechos confirmaron esta congetura, que el Consejo Nacional de Administración, colocado ya en esa tesitura, iría buena y lisamente a dejar las cosas como estaban, es decir, que procedía como aquel juez del cuento ante quien se presentan dos litigantes, y después de oir la exposición del primero, convencido de que su argumentación es bastante como para comprobar la legitimidad de sus derechos, exclama: "Tiene razón". Habla luego el segundo, hace una exposición análoga, y también el juez exclama: "Tiene razón". Pero, ¡claro!, no podían tener razón los dos, y entonces, como se le hiciera observar el error que padecía al garantizar así, en una forma tan espontánea, que los dos tenían razón, ¿qué solución salvadora encontró? La solución salvadora de desentenderse del asunto para que otro juez de otra jurisdicción entendiera en él. Esa fué la posición del Consejo. El Consejo vió que el señor Arena tenía razón; pero cuando la parte acusada se defendió y citó una serie de casos en apoyo de su derecho para demostrar la corrección de sus procederes, tal vez impresionado o dejándose impresionar, exclamó: "tiene razón". Entonces, frente a estas dos razones, no quedaba otro camino que desentenderse mandando el asunto a la justicia ordinaria, que fué lo que hizo.

Señor Antuña—¿Y a eso le llama desentenderse el señor diputado?

Señor Perotti—Sí, señor; se lo voy a demostrar.

Señor Pedragosa Sierra — Desentenderse del todo!

Señor Perotti—Antes de continuar adelante, debo manifestar que esta solución del Consejo respondió a una sugestión del doctor García Morales, cuando este señor representante pasó en su calidad de suplente a reemplazar en el Consejo al doctor Vázquez Acevedo, de consiguiente, es un compañero nuestro de Cámara el autor de esta "trovata". Yo lamento que no esté en este momento en el recinto, porque, necesariamente, voy a hacer alusión al recurso indicado por él, y que va a merecer de mi parte algunas críticas. El artículo 79 de la Constitución, en su inciso 12, dice así: "Destituir a los empleados por ineptitud, omisión o delito: en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, o en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando después el expediente a la justicia para que sea juzgado legalmente". Esta disposición se contiene entre las que fijan las atribuciones que corresponden al Presidente de la República; pero también está contenida en el apartado 2.o del artículo 97 entre las atribuciones que corresponden al Consejo Nacional de Administración, y el legislador, en la ley de Gobiernos locales, puso una disposición análoga, me parece que el artículo 138, cometiendo igual derecho a los Concejos de Administración Departamentales.

El texto constitucional, señor Presidente, ha sufrido en este artículo 79 u 83, si mal no recuerdo, de la vieja Carta, una modificación; su letra es exactamente la misma, pero hay un agregado que dice así: "Y en el último, pasando"..., no decía "después", el artículo 83.

¿Cuál ha sido la mente, señor Presiden-

te, de los que redactaron la Constitución de la República y que tenían presente, como es natural, el principio de la división de Poderes? Dejar claramente establecido que la función judicial no podía, de ninguna manera, sustituirse a la función administrativa. — (Apoyados).

Podían efectuarse las dos independientemente, pero siempre la una supeditada por la otra; es decir, que el Consejo Nacional de Administración no podía, de ninguna manera, pasar los antecedentes a la justicia ordinaria si previamente no hubiera sustanciado el sumario por vía administrativa, comprobando los delitos y destituyendo a los funcionarios culpables.

Yo he buscado, señor Presidente, algunos antecedentes y me he encontrado con que, durante el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, magistrado que siempre actuó con el máximo respeto por la Constitución de la República, por clara comprensión de su letra y de su espíritu, — la tesis que yo sostengo ahora, y que es la buena, — se sostuvo siempre. Pero yo busqué más: investigué en las discusiones de las Asambleas Constituyentes a ver si había algo que diera facultad al Consejo para proceder en la forma que lo hace. Y así, por ejemplo, me encuentro con que al discutirse en la Asamblea Constituyente la Constitución del año 30, no se hizo referencia particular a esta disposición sino en lo que se refiere a la destitución por omisión o delito, con acuerdo del Senado.

Uno de los señores constituyentes, el señor Gadea, dijo: "Desearía saber el sentido de las palabras "con acuerdo del Senado, no tenía tal atribución". Y el setituir a los empleados con acuerdo del Senado no tenía tal atribución". Y el señor Ellauri le contestó: "Que el P. E. destituiría con el acuerdo del Senado en virtud de consultas que al efecto debían hacerse, y que esto era para dar una garantía más a los empleados". En esta frase está contenido el verdadero espíritu que guió a los constituyentes al dictar esta disposición. El P. E. no podía, en modo alguno, destituir, en los casos de ineptitud u omisión, sin previo acuerdo del Senado, para que los empleados tuvieran una garantía más. Y si el P. E., señor Presidente, no podía destituir sin acuerdo del Senado para que existiera esa garantía de los funcionarios, ¿es admisible que pueda el P. E. someter, sin previo sumario, sin previa comprobación de un delito, a un funcionario a la justicia ordinaria, privándolo de esa garantía? Yo creo que no puede sostenerse tamaña enormidad, señor Presidente.

En la Constituyente última se presentaron diversos proyectos, y en todos esos proyectos se respetó el texto constitucional. Solamente el doctor Duvimioso Terra y el señor Horacio Jiménez de Aréchaga lo modificaron en parte; pero la alteración es solamente en la letra, no en el espíritu. Y un constitucionalista eminente, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, autor de un proyecto de Ejecutivo colegiado integral, también introdujo una modificación en la disposición constitucional...

Señor Manini Ríos — Hasta por ahí no más.

Señor Perotti — ... y estableció en forma terminante que en los casos de destitución por delito se pasaran los antecedentes a la justicia ordinaria.

Como se ve, — y yo pido disculpas por esta pequeña digresión constitucional en una materia para mí muy ardua y muy difícil, — como se ve, repito, lo que se perseguía era desprender en absoluto una cosa de la otra, porque entendían algunos muy bien, que la destitución de un empleado delincuente no es una pena. Desde luego, el funcionario que delinque no puede seguir en su puesto. Es una cosa impuesta por los hechos. La penalidad vendrá después de comprobado el delito, y es entonces que pasan los antecedentes a la justicia ordinaria; pero mientras por vía administrativa no se haya sustanciado el sumario, mientras no haya la comprobación de ese delito, no se puede en manera alguna privar al funcionario de la garantía correspondiente sometiéndolo a la justicia ordinaria.

Señor Jude — Y eso, ¿de dónde lo saca el señor diputado Perotti. ¿De dónde extrae esa doctrina?

Señor Ximénez — ¿Y cuáles son los funcionarios sometidos a la justicia?

Señor Perotti — Esa doctrina es una doctrina personal.

Señor Jude — Pero no es el texto constitucional.

Señor Perotti — Es el texto constitucional, y si el señor diputado es un buen intérprete de la Constitución, no podrá llegar a otra conclusión más que a la que yo llego. — (Apoyados).

Señor Jude — He de probar su error.

Señor Ximénez — ¿Y cuáles son los funcionarios que han sido sometidos a la justicia? ¿No puede decírmelo el señor diputado Perotti?...

Señor Perotti — Decía, señor Presidente, que esta "trovata" fué sugerida por el señor consejero doctor García Morales, y a ella se agarraron como a un clavo ardiendo los miembros de la mayoría del Consejo, que ya se veían en pleno naufragio por la cantidad de cosas peligrosas que descubrían en torno de este asunto de la Aduana.

De nada valió la exposición luminosa del señor consejero Arena; de nada valieron las conclusiones francas, valientes y terminantes del señor consejero Sosa; de nada valió tampoco la objeción que formulase ese claro cerebro que es el doctor Campisteguy; de nada valió el juicio reposado, y desde luego, desinteresado, — lo han reconocido los propios impugnadores, — del señor consejero Cosio. No! La minoría nacionalista, con los votos de los señores Areco y Viera, resolvió lo contrario.

Aquí comienza ahora el lado político del asunto a que aludió el señor diputado Ramírez, dudando de mi imparcialidad.

El Partido Colorado, señor Presidente, ha salvado su responsabilidad en este asunto. Cuatro de los miembros del Consejo, — los representantes de la fracción batllista, de la fracción riverista y un miembro neutral, — han dicho que era necesaria la revisión del sumario, porque las cosas no se habían hecho bien, porque era necesario oir a los testigos que no habían sido oídos, porque había una prueba que estaba clamando por ser compulsada para demostrar las irregularidades aduaneras...

Señor Berro (don Emilio) — Y lo mismo dijeron los demás miembros del Consejo.

Señor Perotti — ... y en cambio, la minoría nacionalista, que cuenta para todos los casos con el voto de los consejeros señores Areco y Viera... — (No apoyados).

... decidieron el asunto votando por la reposición lisa y llana de los funcionarios que tenían algo que ver en esta cuestión: el Director de Aduanas y el Jefe de la Oficina de Contralor, mandando los antecedentes a la justicia ordinaria y echando así una lápida sobre el lío aduanero...

Señor Berro (don Emilio) — ¡Qué mala opinión tiene de la justicia nacional!

Señor Jude — ¡Vaya una manera de echar lápidas!

Señor Perotti — ... Y todo esto sin llenar un requisito que hubiera sido primordialísimo: el de oir a los Fiscales de Gobierno, que no fueron tenidos en cuenta para nada.

Ahora bien: la acusación que yo hago en este instante, de que solamente a la minoría nacionalista, con el voto de los señores Areco y Viera, se debe imputar esta resolución, por mucho que parezca atrevida, está basada, como lo he demostrado, en hechos concretos. Y me extraña, sobre todo, que sea uno de los firmantes de esta resolución el consejero doctor Vázquez Acevedo, quien, autor también de un proyecto de reforma *constitucional*, en los comentarios con que acompañaba ese proyecto, ponía bien de relieve que por el principio de la división de Poderes no podía haber esa inmixtión de uno en las funciones del otro. ¡Y se complacía en ponerlo así en forma clara, a la vista de los futuros estudiosos de su proyecto, para que se supiera en qué estaba basado nuestro régimen republicano democrático! Y sin embargo, ese señor consejero es el primero que comete una infracción constitucional, renunciando a lo que es una prerrogativa del Poder Administrador, para entregarla al Poder Judicial.

Señor Jude — Eso, a juicio del señor diputado. La manifestación, o mejor, la actitud del doctor Vázquez Acevedo, no hace otra cosa que justificar y ratificar las afirmaciones que contenía ese proyecto a que se refiere el señor diputado, porque habría sí inmixtión si el P. E. contrariando los preceptos constitucionales, hubiera tomado ingerencia en un asunto que era del resorte exclusivo y privativo de la justicia ordinaria.

Señor Perotti — No apoyado; eso no se puede sostener en serio!

Señor Jude — Creo, por mi parte, que no se puede sostener en serio lo contrario!

Señor Perotti — Bien, señor Presidente. Yo creo que ha llegado el momento de probar que el Consejo Nacional de Administración adoptó tres actitudes.

Señor Antuña — Ha llegado el momento de probar si hubo delito, y nadie mejor que la justicia para hacerlo.

Señor Perotti — El delito se prueba después de la investigación; lo demás, es una simple presunción.

Señor Jude — Se prueba por investigación judicial.

Señor Perotti — El doctor Arena, como dije hace un instante, fué el autor de la moción sancionada por el Consejo Nacional de Administración. Yo leí parte de la exposición de motivos, que probaba hasta dónde quería llegar este señor consejero. La resolución acordada fué ésta: "Primero: Nombrar una Comisión compuesta de cinco miembros con el cometido de investigar los hechos que han dado motivo a la discusión entre el Director de Aduanas, señor Enrique F. Areco, y el Jefe de la División de Contralor de Aduanas, señor Francisco Arena. La Comisión investigará también y se pronunciará sobre cualquier otra denuncia concreta que se refiera al funcionamiento aduanero por hechos anteriores al decreto de investigación.

Segundo: Desígnase para constituir la Comisión, etc." Y viene la tercera disposición que es la referente a la suspensión de los funcionarios más interesados en el asunto, — el Director de Aduanas y el Jefe de la Oficina de Contralor, — con goce de sueldo...

Señor Jude — Más interesados con respecto al primer punto.

Señor Perotti — ... para no incomodarlos demasiado durante el período en que iban a estar ausentes de sus puestos.

Pero, esta resolución, que corresponde exactamente al espíritu de la moción del doctor Arena, puede todavía reforzarse con las opiniones vertidas por los consejeros en esa oportunidad. El doctor Viera manifestaba que votaba sin vacilar la moción del doctor Arena, aunque la consideraba inoportuna por estar toda la cuestión en manos de la justicia ordinaria.

Agregó que el procedimiento que se iba a seguir tenía el inconveniente de hacer

a la prensa árbitra de las cuestiones administrativas, ya que estaría en sus manos provocar sumarios con sólo formular denuncias antojadizas.

Esta opinión del doctor Viera no correspondía exactamente a la situación, en ese instante, porque no había una publicación antojadiza de un periódico, había hechos concretos, denunciados por la prensa, como consecuencia de la polémica que surgió entre el Director de Aduana y el jefe de la Oficina de Contralor.

El doctor Arena hizo unas objeciones y replicó el doctor Viera que desde que los cargos administrativos los ha relacionado con el incendio de la Aduana, era natural presumir que la justicia estaba llamada a decirlo todo. Pero agregó que no era del caso hacer debate sobre el punto, desde que por sistema no se oponía nunca a ningún pedido de investigaciones. Los señores miembros de la bancada radical no pueden en esto contradecir lo que fué la opinión del doctor Viera: el doctor Viera quería la investigación. Es claro que se pronunciaba por la justicia ordinaria...

Señor Antuña — Y sigue creyéndolo.

Señor Perotti — ... pero no rehuía que la investigación se hiciese completa, relacionándola con hechos anteriores al mismo decreto. Y no podía ser de otra manera. Muy bien. Si él no se oponía a que se hiciera eso, discrepando únicamente en que los antecedentes debían pasar a la justicia ordinaria, es natural que no formulase reparo alguno a la moción del doctor Arena; en todos sus términos se adhería por entero a ella.

Los otros miembros del Consejo también adhirieron a la moción del doctor Arena, sin reparos, sin reticencias de ninguna clase; se quería la investigación amplia, de manera que se pudiese saber lo más en el asunto de la Aduana.

Se designa la Comisión investigadora; ésta procede en la forma en que lo he dicho, y llega el momento en que el Consejo, al recibirse del informe, adopte la actitud que todos esperábamos. Se había presentado, como lo he referido ya, el hecho nuevo de la documentación salvada del incendio, de aquella prueba que, según las palabras del Director de Aduana, debería demostrar la inculpabilidad de los funcionarios. ¿Quiénes deberían ser, señor Presidente, los principales interesados en que esa prueba fuese estudiada? Las personas que desde el primer momento creyeron que no había delitos en la Aduana, y que tenían depositada su plena confianza en los funcionarios inculpados, y, sin embargo, sucedió el hecho curioso de que fueran los miembros del Consejo que opinan lo contrario, los que desearan que se estudiase esa prueba, porque no es posible reponer a un funcionario con la sospecha de que ha cometido un delito, dejando su reputación librada al comentario público. Y los más interesados,—la mayoría,—en hacer la luz, son los que se oponen a que la prueba se haga. Esto es sencillamente incongruente. Esta es la segunda actitud del Consejo, una actitud menos decidida, menos franca, menos valiente, menos justa que la que había adoptado al principio, cuando el consejero Arena formuló su proposición.

Y la tercera actitud fué la de aprobar el informe de la Comisión investigadora, no obstante los peros abundantes que en él había, y que hacían suponer en la culpabilidad, o en la omisión, o en la ineptitud de determinados funcionarios aduaneros.

Esta fué la tercera conducta, que el doctor Campisteguy, con muy buen deseo quiso justificar en su exposición presentada al propio Consejo. Sin embargo, a pesar de ese manifiesto deseo de justificar la actitud del Consejo, debilitada con relación a la segunda, y mucho más con relación a la primera actitud, el doctor Campisteguy establece que son de tal naturaleza los cargos, que han sido tan incorrectos los procedimientos seguidos en la investigación de los asuntos aduaneros, que se debe reabrir el sumario y realizarlo por vía administrativa,—que es lo que nosotros hemos estado pidiendo,—opinión compartida en absoluto también por el miembro neutral del Consejo, señor Cosio, y no sospechado, por consiguiente, de obedecer a intereses subalternos de naturaleza política.

Señor Antuña — Para volver a lo mismo, para terminar de la misma manera, por que, ¿cuál sería el Tribunal administrativo que, en definitiva, habría de fallar sobre el asunto, sobre todo el Tribunal administrativo que pudiese satisfacer al señor diputado? Si no lo satisfizo la Comisión investigadora, ni con linterna encontrarían a esos hombres. Habría que ir a buscarlos al "Royal".

Señor Ghigliani — Las pruebas podrían ser tan evidentes, que el propio Consejo podría haberse visto obligado a destituir a los funcionarios aduaneros encargados...

Señor Jude — Y eso podrá suceder después del examen hecho por la justicia ordinaria.

Señor Ghigliani — No; porque si hay omisión, la justicia no tiene nada que ver, y los funcionarios pueden ser destituídos por simple omisión.

Señor Jude — Puede surgir la omisión aunque no surja el delito.

Señor Perotti — Todas las incidencias de este asunto demuestran que no se ha procedido con el interés efectivo de aclarar los puntos oscuros del sumario... — (Apoyados). — (No apoyados).

... que no ha habido la intención de llegar al fondo de este famoso lío aduanero para distribuir equitativamente las responsabilidades; todo demuestra, señor Presidente, o la complicidad, o la pasividad, o la aparcería, o la indiferencia, y no es posible, señor Presidente, que la Cámara popular permanezca en silencio frente a estos hechos que son el desconcepto más grande para el Poder Administrador. — (¡Muy bien!). — (Apoyados). — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Perotti — Insisto, señor Presidente, en que el Partido Colorado ha salvado su responsabilidad en este asunto.

Señor Bonnet — ¡Cómo el Partido Colorado!

Señor Ghigliani — Es el batllismo.

Señor Amaro Macedo — Ustedes son los responsables de todo eso: son los que gobiernan!

Señor Perotti — El Partido Colorado es el batllismo, representado por los señores consejeros Arena y Sosa, y es el Riverismo, representado por el doctor Campisteguy, y es la fracción neutral, esa parcialidad de naturaleza especialísima, que representa el señor consejero Cosio...

Señor Bonnet — Eso es palabrerío.

Señor Perotti — Y en cambio, la minoría, que debía ejercer su función de contralor sobre todos los actos del Gobierno, permite silenciar este asunto y votar juntamente con los señores consejeros Areco y Viera la reposición de los funcionarios, y resuelve la remisión del asunto a la justicia ordinaria...

Señor Jude — No es exacto; porque la reposición se hizo con los votos de los señores Arena y Sosa.

Señor Coronel — Busquen en sus filas los culpables y no vengan a buscarlos a filas ajenas...

Señor Perotti — ... y, por consiguiente, la muerte total de este asunto.

Señor Presidente: desconocida la vía administrativa, repudiada por el Poder Administrador, no obstante ser un derecho, una facultad constitucional, abandonado el sumario a las manos del Poder Judicial...

Señor Bonnet — ¿Le parece poco?

Señor Jude — ¿Y le parece sospechoso el Poder Judicial al señor diputado? — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — En esta forma no hay debate posible, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — ... lo que nos corresponde a nosotros, señor Presidente, dando una prueba manifiesta de que deseamos que en este asunto se haga la luz, es votar el nombramiento de una Comisión investigadora y, los que no lo hagan, tendrán la responsabilidad de su acto.

Por nuestra parte, libramos nuestra actitud al comentario público. ¡A ver si también desafían ese comentario, del que tienen que estar, naturalmente, preocupados, los representantes de las otras fracciones que tienen asiento en esta Cámara!

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bonnet — Esas son frases.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a ocuparme con alguna detención de este asunto, pero, haciendo preliminarmente algunas declaraciones que son necesarias para que el alcance de lo que voy a decir sea perfectamente interpretado y comprendido por la Honorable Cámara.

Empiezo por manifestar que en el caso no me guía ningún propósito ni de amistad ni de enemistad con ninguno de los dos funcionarios que han dado origen a que este asunto se produjera: ni creo que sea necesario erigirme en defensor oficioso del señor Areco, ni tengo por qué convertirme en acusador del señor Arena, haciendo sobre este particular esta declaración: de que es muy posible que este último funcionario haya perseguido un fin que estimó conveniente al interés público en la actitud que asumió en este asunto.

No me considero facultado para entrar al fuero privado de cada uno, y mucho menos voy a examinar el asunto del punto de vista político, aunque mucho podría decirse y mucho se sabe públicamente, sobre este particular. Me concretaré, señor Presidente, a hacer algunas aclaraciones que son necesarias, que, por lo menos, yo reputo convenientes para que la Cámara pueda formar opinión sobre el régimen aduanero no suficientemente conocido por todos los señores representantes y que en el curso de la copiosa discusión promovida, puede no haberse comprendido debidamente.

En primer lugar, y aludiendo a algunas afirmaciones hechas en la sesión de esta fecha por el señor diputado Perotti, recogeré una, según la cual el Jefe de la Oficina de Contralor, señor Arena, se proponía realizar la revisión llamada "a posteriori" y que, con el objeto de comprobar fraudes o irregularidades que suponía existentes en el mecanismo de la Aduana, iba a revisar el Archivo.

Agregó que esa revisación hecha durante un período de cuatro meses había puesto de manifiesto irregularidades en el servicio de Visturía, principalmente en lo relativo al despacho de géneros por anchos mayores o menores, según los Vistas interventores, que han sido nombrados en el curso de esa exposición.

Conviene advertir, como dije antes, para que la Cámara forme completa opinión, que esa revisación del archivo que se proponía hacer el jefe de Contralor, no solamente pudo hacerla, sino que necesariamente debió hacerla, y de seguro la hizo su propia oficina, antes de que los permisos fueran al archivo, y que tuvo que hacerla, porque ello es de precepto reglamentario como función propia de esa

oficina, absolutamente propia y de cargo del mismo Jefe de Contralor.

Pido excusas a la Cámara si para llegar a la conclusión que acabo de sentar tengo que hacer un detalle algo minucioso, relacionado con el régimen del despacho aduanero, principalmente en lo relativo a las Oficinas de Contralor y Vistoría, a contar desde que el permiso de despacho queda en condiciones para procederse a ese despacho de la mercadería. Es interesante todo esto, porque así se podrá juzgar con algun acierto cuál podría ser la finalidad, cuáles los resultados, perjuicios o beneficios del proyecto del señor Arena, respecto del cual en este momento no voy a pronunciarme, concretándome a hacer, como digo, una descripción rápida de aquellas operaciones. Presentando el permiso en las oficinas donde se anota, dándosele la entrada, y después de diversos trámites que sería fatigoso relacionar, ese permiso va a la Oficina de Control, y la Oficina de Control recibe, junto con el permiso, un llamado "manifiesto de Control", que es una copia absolutamente idéntica al permiso; todo firmado por el importador. El permiso de despacho es devuelto por la Oficina de Control para que siga sus trámites normales y el manifiesto preindicado queda en la Oficina de Control desde ese momento para siempre; no puede salir más de sus manos y es el que sirve para comprobar en cualquier caso si el permiso ha podido ser alterado o no en algunas circunstancias, en cualquier detalle, hasta el momento en que va al archivo. Preliminarmente el Reglamento de 5 de Noviembre de 1887 y 18 de Enero del 88, establece que la Oficina de Control, tercera mesa, la que recibe el manifiesto, la que lo examina, la que cuida de los anchos, el número de tarifa, la calidad de la mercadería, en fin, cuanto alude al permiso, está plenamente facultada y en condiciones de disponer "por sí misma e inmediatamente la revisación de toda mercadería". La Oficina de Control toma todos los manifiestos, examina todos los permisos, y una vez que los coteja cuidadosamente, — sin que sea necesario pedir autorización a nadie, y, al contrario, siendole preciso ejercitar esa función, para cumplir el Reglamento, — separa cuantos permisos quiere, y, si se le ocurriera "todos", y puede revisar en los depósitos, "todas las mercaderías expresadas en ellos".

Efectivamente esta función se llena y se ha llenado desde el año 88 en que yo formaba parte del personal de la Administración Aduanera; se hacía entonces continuamente y se ha seguido realizando en esta forma. Un empleado de la tercera mesa, de aquellos que tienen más conocimientos en merciología, en el régimen de tarifas, en industrias, en todo lo que constituye el despacho aduanero o atañe a éste, toma el manifiesto de control, que es, lo repetiré, la copia fiel del permiso, comunica a la Visturía y al depósito que no deben dar andamiento a este permiso y va directamente, de la tercera mesa de Control al depósito o a la rambla donde se encuentra la mercadería, con facultad de abrir ese cajón o, como dije antes, todos, y proceder a su revisación. En esa revisación están comprendidos cuantos detalles puedan ser materia de fiscalización, la más completa, desde el examen del número de la tarifa hasta la medida, hasta ver los anchos, el número de piezas, el peso, la calidad, y en caso de tratarse de maquinarias industriales, hasta el destino propio de la mercadería.

Una vez que el Control lo ha hecho así, la oficina vuelve con el manifiesto, si encuentra diferencia a demasía la denuncia, y en caso contrario avisa que ha procedido a la revisación, da orden al depósito para que el bulto pueda salir y entonces el permiso va del Control a la Visturía. La Visturía tiene por régimen la verificación de los contenidos de los bultos, como es bien sabido, y esto se realiza siempre por medio de una facultad librada reglamentariamente en favor del Jefe de Visturía exclusivamente, según la cual éste determina quién o quiénes han de ser los Vistas que procedan a la revisación de la mercadería.

Estas designaciones se hacen en todos los casos, ya con referencia a los bultos, que hayan sido antes materia de detención por la Oficina de Contralor, ya respecto de aquéllos sobre los cuales no haya caído la inhibición. Una vez que el Vista ha terminado su cometido, el Inspector de Vistas es el que permite la salida del bulto, y por precepto reglamentario él debe examinar la marca, el número, en la gran mayoría de los casos el contenido también, aun cuando no haga extensiva esta facultad a todos los cajones, porque eso sería imposible; verificar si el cajón es el que ha sido materia del despacho, y firma junto con el Vista una papeleta con el número del permiso, cantidad y clase de bultos y las marcas de éstos, y esto significa la orden de salida, que es entregada al revisador de portones, para que la mercadería pueda ponerse fuera del dominio aduanero.

De lo expuesto resulta que en cualquiera de los casos, el contralor, la propia Oficina de la cual es jefe el señor Arena, tiene la facultad absoluta, completa, amplia, para fiscalizar todo lo que acabo de esbozar rápidamente en las operaciones del despacho. Y todavía hay más: por una disposición que se tomó en época anterior, pero que rige todavía, con el propósito de evitar que la designación de un Vista pudiera favorecer, indebida o abusivamente, intereses ajenos, intereses de comerciantes o despachantes, rige una disposición, digo, por la cual no puede alterarse el texto del permiso una vez establecida la designación de Vista, sin que se proceda a la revisación del cajón; y si se encontraran diferencias, serían consideradas en comiso, como si se tratase de una tentativa vulgar de contrabando, medida de seguridad que se adoptó, como dije, con el propósito de que después de conocido el Vista no pueda ser modificado el permiso.

Interesa destacar, y no concretamente, como dije antes, con respecto al caso presente, pero que sí puede servir en general para deslindar responsabilidades, que en las operaciones que acabo de detallar, el Jefe de Contralor tiene todas las facultades de fiscalización previa y el Jefe de Visturía tiene a su vez un conjunto grande de atribuciones, las cuales no se entorpecen entre sí.

Proseguiré detallando el trámite. Después que el permiso ha sido corrido, después que el Vista ha establecido con tinta indeleble el aforo, el ancho, la cantidad, el peso y la medida de las mercaderías y se hacen los asientos competentes en los libros de Visturía, se formula la liquidación de los derechos por la División competente, se preparan las liquidaciones y se cobra, al fin, por Tesorería el importe de éstas, todavía el control tiene una nueva función que ejercer, y la ejerce. Otra mesa situada en la misma Oficina de Contralor (así como se podría, terminadas las operaciones, pasar los permisos derechamente al archivo, como papeles terminados en su trámite), tiene todavía otra función más, otra atribución más, y consiste esta en revisar de nuevo, esto es, "a posteriori", ese mismo permiso.

La misión de la segunda mesa de la oficina de contralor es verificar en primer término si de algún modo ha sido alterado ese permiso, confrontándolo con aquel manifiesto de que hablé antes, presentado a la tercera mesa en el mismo momento y junto con el permiso. Verifica, digo, si el permiso ha sido alterado o discrepa de algún modo con aquel documento que la Oficina de Contralor ha reservado en su archivo propio. Verificado que no hay alteraciones, se entra al examen y aplicación de la tarifa; se verifica si los anchos, la calidad, la cantidad, el peso o la medida condicen con el número de tarifa y el aforo establecido en ella; se verifican hasta los cálculos aritméticos, y después de terminado este cometido de la segunda mesa, es la propia Oficina de Contralor la que recién pasa al archivo esa documentación.

He dado estas explicaciones, señor Presidente, con el propósito de dejar bien evidenciado que no es por los reglamentos—aunque sean un tanto anticuados—todavía vigentes, que están o son tan limitadas, como se supone, las facultades de la Oficina de Contralor, ni que son tan defectuosos, como se cree, esos reglamentos. Ellos permiten a la Oficina de Contralor intervenir y expedirse en el permiso, en el instante en que es presentado, asegurarse de su autenticidad ulterior por medio de una copia suscripta por el mismo despachante, copia que se reserva para sí; que no son tan limitadas sus atribuciones, desde que puede seguir paso a paso toda la tramitacaión de esos permisos y que todavía tiene la facultad de revisarlos de la cruz a la fecha, cuando ha terminado toda la serie de operaciones formales del régimen aduanero.

Señor Perotti — Todo eso es inútil sin la revisión "a posteriori".

Señor Ximénez — Voy a llegar a eso, señor diputado. Yo tengo la seguridad de que estoy expresando verdades que no pueden ser contradichas.

Señor Perotti — Una serie enorme de requisitos para complicar el despacho aduanero y ninguna garantía fiscal! — (Apoyados).

Señor Ximénez — Vamos a llegar a eso más tarde, señor diputado, y se verá...

Lo que me interesa es dejar establecido, siquiera por esta somera exposición, en qué consisten las facultades de esta Oficina de Control, para llegar después, si es posible, a explicar en qué consistiría la revisación "a posteriori", cuál es el fundamento u origen de ésta, cuál su propósito, y cuáles sus resultados más o menos probables en la forma preconizada de contrario.

Bien, señor Presidente: queda demostrado que la Oficina de Contralor tiene— y ahora voy a determinar lo que se pretendía decir...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — ¡Cómo no!, señor Ministro.

Señor Ministro — Ya que el señor diputado está tan versado en el asunto, podría explicarnos categóricamente qué es lo que interesa en este debate, si la Oficina de Contralor pudo haber comprobado durante mucho tiempo repetidas veces...

Señor Ximénez — Pudo y debió hacerlo.

Señor Ministro — ... si esos despachos, si esos permisos, cuya copia tenía en el manifiesto eran exactos o no, en lo que se refiere a los anchos, porque entonces había dicho una y veinte veces: "Señor, se trata de defraudar al Fisco!".

Señor Antuña — De modo que la Oficina de Contralor podía haber sabido eso!

Señor Ministro — Si tenía la sospecha que se defraudaba al Fisco, y si desde Marzo de 1921 existe la obligación de la declaración de los anchos, ¿por qué el 1.o de Abril de 1921, o después del 31 de Marzo en que era obligatoria la declaración de los anchos, no dijo: "Señor, este permiso declaró un ancho que no es el que da la medida".

Señor Perotti — Pero ¿pretende el señor Ministro que el Jefe de Contralor

ejerciera esa función en todos los despachos que se realizaran?

Señor Ministro — Podría haber dicho: se están presentando permisos aduaneros desfigurados, lo pruebo hoy, mañana, todos los días...

Señor Ramasso—Recién a los dos años resuella el señor Arena!

Señor Ministro — Si había fraude, no era necesario para comprobarlo requerir la aprobación del proyecto de revisión "a posteriori", ni era necesario recurrir para probarlo a la investigación del Archivo, donde hay ochenta canastos de documentos acumulados, después que ha salido la mercadería de la Aduana; podría haber sido antes, podía haberse demostrado que había muchos despachantes y determinadas personas que tenían por costumbre presentar permisos con anchos menores a los reales para escapar al pago del impuesto fiscal, y, sin embargo, no se hizo entonces esa demostración.

Señor Perotti — Yo le pregunté al señor Ministro y no me ha contestado. Es muy fácil hacer la defensa del asunto si no se oyen las objeciones.

Señor Ministro — Yo le pregunté al señor diputado Ximénez, que es tan versado, para que explique esta cuestión.

Señor Perotti — Pero si fuera tan fácil, como dice el señor Ministro, si esa garantía existiera, el señor Director de Aduanas hubiera reconocido la justicia del pedido del Jefe de la Oficina de Contralor, pero con la única diferencia de reservarse para sí la revisión "a posteriori". Si la revisión "a posteriori" no tuviera ningún valor, no se hubiera instituído en la Aduana, señor Ministro.

Señor Ministro — Ya he explicado la razón por la cual se hacía. Pero eso no quiere decir que no controlando la revisión "a posteriori"...

Señor Perotti — ¿Cómo pretende el señor Ministro que el Jefe de la Oficina de Contralor realice la función que está cometida ordinariamente a muchísimos empleados? ¿Cómo va a investigar en todos los casos?...

Señor Jude — Y no lo pudo hacer en todo el término...

Señor Perotti — Posiblemente, el Jefe de la Oficina de Contralor habría llegado a tomar a la gente con las manos en la masa. Y para eso estaba haciendo la *investigación*. Cuando buscaba las pruebas de convicción moral, no pudo adquirirlas, porque fué impedido en su gestión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa ruega al señor diputado Ximénez que no admita interrupciones, porque, de otro modo, no se le amparará en el uso de la palabra cuando lo reclame.

Señor Ximénez—Muy bien, señor Presidente.

Voy a proseguir aceptando la invitación y contestando a las indicaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, porque ellas permitirán llevar la disertación a ese terreno, que yo reservaba para después, pero al cual no tengo ningún inconveniente en entrar desde ya.

Efectivamente. La Oficina de Contralor, y esto no es más que una consecuencia forzosa de las premisas sentadas, que no han sido contradichas porque en relación al trámite no se me puede contradecir, porque lo conozco, porque he actuado años en la Aduana, porque he intervenido hasta en la redacción de los propios reglamentos que rigen hoy en épocas pasadas,—digo, la Oficina de Contralor tuvo siempre en sus manos el hacer, no solamente las observaciones necesarias sobre los anchos que pudieran suponerse escasos y verificar si eso era exacto o no; no solamente en cuanto a las operaciones subsiguientes, sino aún mismo la revisión del archivo, como últimamente se pretende hacer.

La Oficina de Contralor, supuesto que existiera, o tuviera ella la sospecha de que había fraude durante tantos años, no necesitó esperar a que los permisos estuvieran en el Archivo General para revisarlos y tomar notas, porque es función propia de ella, como lo he dicho, el revisarlos antes de ir al Archivo.

Señor Ministro — Podía hacer el cotejo.

Señor Ximénez—Bien. De modo, pues, que la situación es un poco más favorable todavía para la tesis que vengo defendiendo en cuanto a que la Oficina de Contralor tiene atribuciones, atribuciones valiosas, atribuciones que fueron perfectamente meditadas cuando se otorgaron.

Señor Perotti — Lo curioso sería que no tuviera atribuciones.

Señor Jude — Lo curioso es que no haya hecho uso de esas atribuciones.

Señor Perotti — Hizo el uso discrecional que creyó que debía hacer...

Señor Ximénez — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Perotti — ... No podía estar continuamente observando las planillas de despacho: las observaba cuando creía que debía hacerlo.

Señor Jude — El caso es que nunca comprobó nada, pudiéndolo haber hecho.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! El señor diputado Ximénez reclama el uso de la palabra y la Mesa está dispuesta a ampararlo en ella. Si los señores diputados insisten me veré obligado a levantar la sesión.

Señor Ximénez — Voy a tener que repetir lo que estaba diciendo, a fin de no perder el hilo de la disertación.

La Oficina de Contralor, en el momento en que se suscitó la cuestión, en que se presentaron cargos o surgieron sospechas, pudo ejercer toda la fiscalización debida, lo dije y lo repito. Suponiendo, como se suponía, que se hacían fraudes, ante esa presunción, debió ser aguda, debió ser seria, debió ser persistente e inflexible su revisación. La Oficina de Contralor lo haría así o no.

Vuelvo a decir que, como no me toca, ni es mil rol aquí acusar a nadie ni defender a nadie, sino que me limito a explicar la situación del asunto, no voy a ello; la Oficina de Contralor, repito, habrá ejercido ese rol como ella creyó que debió hacerlo, fuera bien o fuera mal. No debería ser demasiado expresiva o acentuada...

Señor Antuña — Parece que fué mal, de acuerdo con las ideas del señor diputado.

Señor Ximénez — ... en el sentido de defender los inteses públicos, desde el momento que necesitó esperar a que los permisos estuvieran en el archivo para ir a revisarlos. No precisó la Oficina de Contralor mandar ella misma los permisos al archivo para ir luego a revisarlos: debió impedir que fueran al archivo antes de examinarlos, como convenía, según su propio concepto, y formar con ellos la estadística que después de estar aquéllos en el archivo pretendió levantar. Si estaba en sus propias funciones fiscalizar, si estaba en sus propias funciones—más que en sus funciones, en sus deberes,—examinar esos permisos! Estaba en sus propios deberes, repito, examinar esos permisos en el momento en que vinieron a la segunda mesa. Podrá argüirse que era imposible detener "a priori" todos los cajones. Es exacto; no es posible que al hacerse el despacho en la Aduana, la tercera mesa se superponga enteramente a la Vistaría y detenga en una día determinado, y en otro, y en el siguiente, todas las mercaderías que se encuentren en los patios y ramblas de la Aduana. Reconozco que eso es imposible.

Señor Ministro — ¿Me permite un agregado?... Yo puedo manifestar que el número de permisos que se despachan por día y en que puede producirse la cuestión de los anchos da un promedio de cinco o seis, no más. Promedio diario de cinco a seis permisos, más bien menos que más, y, por consiguiente, no es obra extraordinaria el verificar esos cinco o seis despachos diariamente. No es posible decir que para verificar ese número de permisos se embarazaba el despacho.

Señor Ximénez — Yo voy a dejar de lado lo que se refiere a las cantidades y posibilidades de hacer ese examen; pero, examinando el antecedente interesantísimo de que el jefe de la Oficina de Contralor suponía que se hacían fraudes, me detengo para destacar que cuando los permisos vinieron a la segunda mesa, pudo perfectamente y debió hacer la revisación; y voy a llamar la atención de la Honorable Cámara sobre otra circunstancia que es también muy interesante, conexionada con este punto del asunto, y es la siguiente: si cuando los permisos son presentados con el manifiesto originario a la tercera mesa de Contralor, no tienen más que la redacción que le ha dado la casa despachante, en cambio, cuando el permiso llega a la segunda mesa para esa revisación del permiso "a posteriori",—una revisación del permiso enteramente "a posteriori",—en ese momento ya están establecidos los anchos, en ese momento ya están los aforos y los derechos pagados, en ese momento ya se sabe qué Vista fué el que despachó y la Oficina de Contralor pudo, por su segunda mesa, hacer toda la estadística que quisiera, pudo hacerla desde el momento en que supuso que existía el fraude, porque tuvo en sus manos las seguridades más plenas para saber cuál era la mercadería despachada, para saber cuál el número de la tarifa, para saber los anchos y, lo que es más, ateniéndose a las sospechas a que ha dado lugar todo este asunto, podía saber bien a qué Vista correspondía cada uno de esos permisos, identificando de esa manera, desde el principio hasta el final, toda la mercadería despachada, toda la operación realizada.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... ¿En qué término va a quedar este asunto para la sesión próxima? ¿Se va a tratar en primer término en la sesión del miércoles?

Señor Presidente — Por la última modificación que se hizo a la orden del día, se estableció que este asunto seguiría en el mismo orden en que se encuentra actualmente. Se hizo esta aclaración cuando el señor diputado Buero formuló la moción para que se tratara en primer término el asunto del déficit.

Señor Buero — Quiere decir que se tratará en segundo término el miércoles próximo el asunto del déficit.

Señor Presidente — E inmediatamente el proyecto sobre cultivo de la tierra y en seguida el de arrendamientos rurales.

Puede continuar el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Estando por sonar la hora reglamentaria, faltan dos minutos, yo haría moción para que se levantara la sesión, a fin de proseguir el miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ximénez, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra para la próxima en este asunto el señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 5 de Abril de 1922 Núm. 4821

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 6 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a postores para el arreglo, pintura, etc. de veintiuna cajas de hierro, existentes en el depósito "Detalles" de Aduana.

El pliego de condiciones respectivo está de manifiesto en la Dirección de Utiles y Muebles, y las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Marzo 27 de 1922.

Mz.27-5970-v.ab.6.

Existiendo en el depósito "Detalle" una cantidad de papeles reclames procedente de rezago o abandono, se llama a postores para su venta, con la obligación de destinarlo a la fabricación de papel.

En las propuestas deberá expresarse el precio que se pagará por kilo, estándose al peso que resulte.

Al retirarse el papel referido debe ser cortado e inutilizado en presencia del funcionario que se designe.

Las propuestas se presentarán en la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6063-v.ab.17.

Llámase a propuestas a todas las casas del ramo para la provisión de diez máquinas de escribir, cinco máquinas para estado, dos máquinas de sumar y diecinueve mesas para las mismas, estas últimas, según el modelo de la División de Utiles de Aduana.

Los proponentes deberán expresar la marca, tipo o formato de la máquina ofrecida y accesorios que las acompañarán.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley el día 7 de Abril, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6062-v.ab.17.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.23-5983-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y, una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimiro Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.17-5727-v.ab.8.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Entre Ríos, Agraciada, Panamá y Bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ab.3-6132-v.ab.7.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

En esta oficina, calle Colón número 1418, se oyen propuestas hasta el 17 de Abril próximo para la adquisición de 1.388 pieles finas y 3.790 ordinarias de lobo, procedentes de la faena de 1921.

Pueden verse en el depósito de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, todos los días, de 9 a 11 horas. — La Secretaría.

Ab.3-6121-v.ab.7.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" correspondientes al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril próximo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.30-6041-v.ab.8

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo", impresa en tinta color verde brillante, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — La Secretaría.

Mz.31-6054-v.ab.8.

Biblioteca Nacional

Pedro de Dovitis, uruguayo, vendedor de periódicos, domiciliado en la calle Colón número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación mensual titulada "Alma que canta", de la que es editor-propietario. Deposita dos ejemplares del número 3 para los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.4-6149-v.ab.6.

Santiago Carduccio, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 1013, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la estampa representando a "San Marcos", de la que es editor, y de la cual deposita dos ejemplares en litografía en esta oficina. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.3-6131-v.ab.5.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Núrnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5834-v.ab.6.

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Warner's Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MEDUSA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

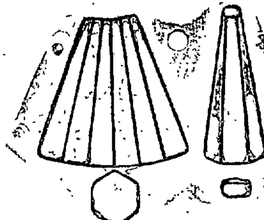


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-6994-v.ab.17.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connectucut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9886

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor José María Gondra, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-5814-v.ab.5.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Co., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

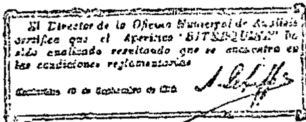
JAP ROSE

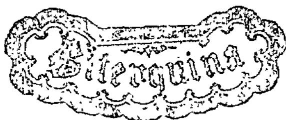
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

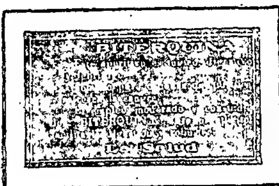
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







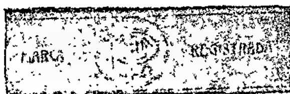


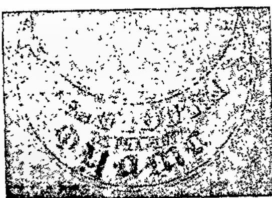
ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS A ERBON"

ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6058-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

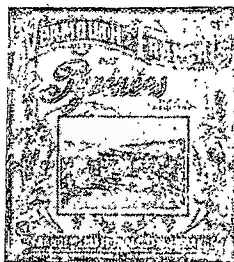
"DEPURATOL"

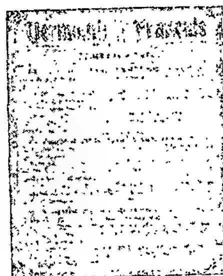
ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9860

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

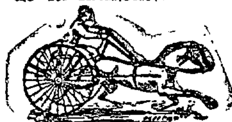
SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

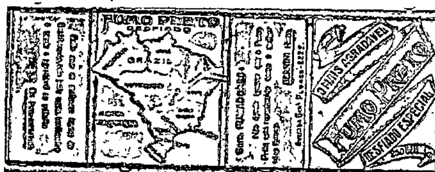
SPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

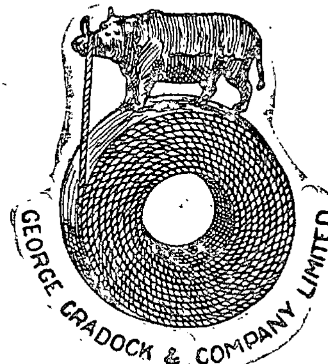
ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

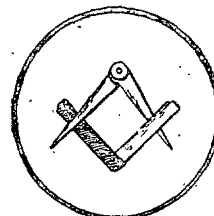
"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6142-v.ab.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LATEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-6060-v.ab.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cordones destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 6.000 metros de cordón de primera clase y 300 metros de cordón de segunda clase, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 17 del corriente mes, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-6122-v.ab.17.

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.30-6032-v.ab.17.

Tercer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

Llámase a licitación por tercera vez y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a San Jacinto (trozo entre los kilómetros 14-300 y 26-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o

Mz.30-6033-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el depósito "Santos", de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.29-6020-v.ab.6.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — La Dirección.

Mz.30-6038-v.ab.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Permisos de caza

Se hace saber al público que en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1473, se expedirán desde el jueves 30 de Marzo próximo, los permisos de caza correspondientes al período del presente año.

Los derechos son los ya establecidos, esto es, dos, cuatro y ocho pesos, respectivamente, según sean, uno u ocho los Departamentos.

Horas de expedición: de 14 a 17 horas, con excepción del sábado, en que se hará de 9 a 11 horas y 30. — Montevideo, Marzo de 1922. — La Administración.

Mz.30-6037-v.ab.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en el Hotel Florida, y doña DOLORES ROVEDA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2627-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MANUELA GOÑES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juncal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2626-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 684, y doña EUSTAQUIA FRANCISCA GASAÑAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y le día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ESMERALDA RIGOLI CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEVERINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta el 20 de Febrero de 1872, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña ROSA BARBIERI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA CAMPS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CASA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento el 4 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ANTONIA TERMINIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 22 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BADIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 2 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña CARMEN DI CRISTOFORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Solís número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2653-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACHER JUNIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi el 26 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña BELA JAIME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chio el 12 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DALQUIER, de nacionalidad francés, de 57 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña MARIA LUISA CLEMENTINA COLOMBANO, de nacionalidad italiana, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO IBAÑEZ CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña AMALIA ORLANDA CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2624-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIANO L. GRIGERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 156, y doña TERESA ALBERTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2623-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO TORRADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOSQUERA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña MATILDE RIAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ACCINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña FRANCISCA FERREIRO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2625-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VARELA SOUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1600, y doña ANTONIA BASTON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña OVIDIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2630-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 103, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2629-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO MAGNANI, de 27 años de

edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña ZAIDA LUISA MONFORT STIRLING, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Canelones número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORAGNO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 24, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña ZULMA EULALIA RODRIGUEZ CUBILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTOR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1985, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO RIVA-ZUCCHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2446, y doña HILDA BORRAZAS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ANSELMA BAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2239, y doña MARIA TERESA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 160, y doña PEPA EMILIA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2675-v.ab.10.

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AIRALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 68, y doña MARIA LUISA FERREÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2069, y doña MARIA ESTHER FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Collón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2296-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 13, y doña MERCEDES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (13.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FURTADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña EUGENIA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riemzi, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña AMANDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riemzi, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CASABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2329, y doña MARIA ELDA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1493, y doña MARIA ADELAIDA WINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guadalupe número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO EIRIZ, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2740, y doña DOLORES VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO CASENAVE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 29, y doña AMANDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2636-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARIA DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña MARIA AMIASSORHO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2637-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estepona, domiciliado en la calle 12 esquina 15, y doña JUANA ALEMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 12 esquina 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña ISABEL ROBAINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2654-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1415, y doña ANA TERESA CARBALLA, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 11 de Febrero de 1896, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña MARIA INES AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Bogotá número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUGENIO WALSH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 12 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARGARITA BLANCA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SPINOGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña MARIA FLEITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2643-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña MARIA TERESA SOUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el pueblo Ariege (Francia), domiciliada en la calle General Farías número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MILAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 16, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2875, y doña MARIA CARMEN FLEITAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chamá número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEMAOR, de nacionalidad turco, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña SARA MAZAL, de nacionalidad turca, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MARTINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña TERESA MARIA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2651-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICO PENA, de nacionalidad ciudadano legal de la República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 22 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778, y doña MARIA JOAQUINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2650-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 de Marzo del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASCUAL CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña MARIA ELENA D'ANDREA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2634-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO GARCIA POLA, de nacionalidad oriental, de 56 años de edad, de estado viudo de Angela Corenera, de profesión militar, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2065, y doña ESTELA VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2633-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1991, y doña ANUNCIA OFELIA GILIARDONI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2632-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1525, y doña DOLORES POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2681-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña VICTORIA MARIA ESTHER CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña EMILIA PASTORA DEMICHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INOCENTE BRUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 7, y doña JUANA MARIA CASSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2682-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDAÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2664-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 24, y doña DOLORES CABEZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2665-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MANUEL FALGUERAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 132, y doña SILVERIA ROSA LUNARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Payán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

2637-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ...ACCO BENTANCOURT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1364, y doña CELINA ALMEIDA CALVAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2640-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ...EODORO ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 30, y doña MARIA ELENA ROSA GARASSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2639-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BRESCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 11, y doña JOSEFINA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2641-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUDELLI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña ANTONINA EMA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2642-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Florida número 1600, y doña PLACIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2643-v.ab.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELLECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ADELINA MANCUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CERECEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2237, y doña JULIA LIZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FEDERICO ARMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1743, y doña ANITA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 404 (Villa del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2674-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO LAMBACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Julio de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña MARIA TRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1900, domiciliada en la calle Democracia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2628-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DUFAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 194, y doña MARTINA SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CONSUL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes, y doña ANTONIA NEGRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2618-v.ab.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MARCHELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias (España), domiciliado en la calle Susviela número 24, y doña MARIA MICAELA ZABALETA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2649-v.ab.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESTEVEZ MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Sayago, y doña CARMEN DELIA BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Susviela número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FRANCISCO PORTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA SECUNDINA NADOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2621-v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-3305-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Oserrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marcelino Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura Ceruti o Ceruttí o Buenaventura Cayetano Ceruttí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Mirone o Mirones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6040-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6039-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5986-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Gargiulo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Mz.23-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyadé. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maleso de Mantegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6068-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Daguerre de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6065-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lagarmilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Héctor M. Escofet, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Héctor M. Escofet ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en su favor por don Vicente Zunino ante el escribano don Agustín J. Moratorio el 1.o de Julio de 1907, que se refiere a un área de terreno situada del otro lado del arroyo Miguelete (Paso del Molino), de este Departamento, de la cual, según expone, le queda un sobrante de 236 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, con Elizondo; al Sud, con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, con don Juan Rolfo y al Oeste, con doña Natalia V. de Rocca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno,

doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Josefa Belón de Barreiro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la siguiente forma: 1.a En la partida de bautismo de María Dominga Barreira, donde los apellidos de los padres aparecen escritos como Barrera y Blo, respectivamente, debe decir Barreiro y Belón; 2.a En las paritdas de bautismo y nacimiento de Juana y Josefa Barreiro, donde el apellido de la madre de éstas aparece como Bello y Belo, respectivamente, debe establecerse Belón; 3.o En la partida de nacimiento de Elvira Barreiro, donde el abuelo paterno aparece como de nombre Manuel, debe decir Juan, y donde la abuela materna aparece como María Camaño, debe establecerse Bernarda Garrido; 4.a En la partida de nacimiento de Faustino José Barreiro, donde los abuelos paterno y materno aparecen con los nombres respectivos de Manuel y Ramona, debe decir Juan y Bernarda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5791-v.ab.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Carreras y Bech, concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por los señores Carreras y Bech, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que en el escrito de fojas 195 el señor Fernando Bech, administrador de la firma concordataria, solicitó, de acuerdo con el artículo 1542, una nueva convocatoria de acreedores, a fin de considerar una nueva propuesta; Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se llamó a los acreedores para celebrar nueva reunión, fijando el día 9 de Diciembre último, cuya fecha se postergó para el día 6 de Febrero último, a las 10 y 30, (auto de fojas 199 vuelta); Resultando: Que convocados los acreedores por edictos tuvo lugar la reunión el día y hora señalados, en cuya reunión fueron rechazadas las propuestas formuladas anteriormente, aceptándose, en cambio, la propuesta formulada en dicha reunión, y de que instruye el acta que luce de fojas 206 a 209; Resultando: Que a fojas 239, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.a de la propuesta aceptada, don Fernando Bech, por su socio don Francisco Carreras, prestó por éste la conformidad al convenio celebrado con los acreedores, en mérito del poder que luce a fojas 233, a lo que los acreedores prestaron su conformidad (diligencias de fojas 240 a 242); Considerando: Que la propuesta formulada en la reunión de acreedores cuya acta luce de fojas 206 a fojas 209, y ha sido aceptada por las dobles mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y habiéndose acreditado en autos las publicaciones legales. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por la firma Carreras y Bech, y que luce en el acta de fojas 206 a 209. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. Al otrosí del precedente escrito: como pide, dejando testimonio. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28-5973-v.ab.6.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial se ha dictado la siguiente resolución: "239. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Vistos: En definitiva estos autos, seguidos por don Alberto Canetti, por concordato preventivo extrajudicial; *Resultando*: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 24, que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante tales resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y ley de 29 de Diciembre de 1916, es de pronunciar resolución homologatoria. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 24, celebrado por don Alberto Canetti con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese; cancélese la intendicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. Modifíquese la carátula; en la planilla se incluirá el honorario del contador, que se fija en trescientos pesos, y en su oportunidad el interesado presentará los diarios para su agregación. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.29-6006-v.ab.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunón que tendrá lugar el veintisiete de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Antonio Montes (hijo). Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Actuario.

Mz.16-5684-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José María Calvo y

Compañía para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Junio venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5683-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicoliello, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6069-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual exten-

sión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del pueblo de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que, dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Triulzi ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6004-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Chilintano o Cilintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Chilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Chrintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Chrintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Denrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternos, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local

siento el presente. — Melo, Febrero 15 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Ferrer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-6019-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Evagelina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaolaza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.31-6048-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, parece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena que es el verdadero nombre de la madre. A los efectos de lo dispuesto en la ley a la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Errecart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.27-5937-v.ab.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.30-4668-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 28 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendic, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.
Mz.7-5446-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario
Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Constancia Bentancourt de Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-5987-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Epifania Camejo de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-5988-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislaida César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.20-5252-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-5422-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wendeslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Negueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzano, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-6105-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petragilia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.1.o-6110-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan

tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnalles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Donde el nombre y apellido figura en la partida de defunción de Jesús Miraballe, se establezca así: Ciriaco Miraballes, por ser su verdadero nombre y apellido. Donde el apellido del padre de dicho causante se ha escrito Miraballe, se establezca Miraballes, que es el verdadero, como ya se deja dicho. Donde dice que el finado era hijo de Galo Miraballes y de se ignora, debe decir: era hijo legítimo de Galo Miraballes y de Juana Urquiza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistintamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte; y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la

quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por ticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñox Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eleiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5978-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5977-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5997-v.ab.7.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Garacotsh de Duhagon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5998-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vicens Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gañain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha diez del actual se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la tercera sección don Humberto P. Clara. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Se señala el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presenten al síndico, don Agustín Estradé, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5999-v.ab.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.28-5975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5958-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sellanes de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5959-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Tomera de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5952-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5953-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Maglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5941-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Fregossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5942-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Bissiere de Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Telésforo Ubios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5946-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pantaleón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5948-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Canuto Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5949-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castel, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Josefa Palmás de Ramírez", se cita, llama

y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Asís Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6012-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González de Trindade o Joaquina González de González da Trindade y Anita Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6013-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Barbosa de los Angeles o dos Anjos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6014-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Velosino D. Motta, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Firmo Hernández Barboza, los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6015-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-5968-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagostera, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5892-v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423,

de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL
La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jiame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cinfuentes, por el Este con don Francisco de la Sierra, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida; 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.
Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.
Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponda, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6011-v.ab.21.

FRANCISCO KULSHEN
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas, y en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Kulshen, de lo siguiente: setenta reses de ganado vacuno de cría y tres mil kilos de maíz, de propiedad del ejecutado don Servando Larrosa, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, a cuyo efecto se previene que el ganado ha sido tasado a razón de nueve pesos la pieza, y el maíz a razón de dos pesos los cien kilos. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.27-5969-v.ab.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.22-5819-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR
Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.
Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.
El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.
El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.
Planta baja: Gran salón esquina, con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.
Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.
La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 36 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzaibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1464.
Mz.17-5730-v.ab.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL
Campo en la Florida, segunda sección judicial.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martilero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5900-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR
Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.
Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a

Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobliiario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y áctualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta *de los compradores*; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Mz.24-5889-v.ab.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en el expediente caratulado "José Abadie, intestado", se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las catorce horas, en el campo y ranchos del referido intestado, en esta sección, se va a proceder a la venta de un lote de herramientas y útiles de labranza, muebles y animales vacunos y caballar. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, y que las ventas son al contado, debiendo retirarse las compras en el acto. — Cerrillos, Marzo 20 de 1922. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

Mz.22-5816-v.ab.5.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsalía o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerreberry; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María López Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casaravilla Vidal.

Ab.3-6150-v.ab.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Abril entrante, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de ésta señora en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de modera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Biase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción, que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini

y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubinía y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — Lo 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.599 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mujelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Vila.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.

Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda, Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta pu-

blicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenzo Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía. Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en general que he vendido al señor Francisco [illegible]arros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. José M. Reyes.

Mz.31-6050-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.

Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.

Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —

Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.

Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Bruselli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos durante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.

Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bomelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.

Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Paris E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Ab.25-6042-v.my.30.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Burghi e Hijo.

Mz.29-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en este negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London Paris", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguieira, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los

efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.
Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.
Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.
Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.
Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.
Mz.28-5979-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.
Mz.28-5974-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.
Mz.27-5961-v.ab.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.
Mz.25-5917-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Meló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.
Mz.27-5966-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.
Mz.25-5932-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.
Mz.27-5967-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.
Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.
Mz.25-5938-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.
Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.
Mz.24-5897-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Baraibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraña.
Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.
Mz.24-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.
Mz.24-5875-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.
Mz.23-5846-v.ab.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.
Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).
Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.
Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con está fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.
Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira.
Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.
Mz.21-5798-v.ab.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzèn, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.

Mz.17-5706-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. —Francisco Sieira. — Jesús Balsas.

Mz.17-5708-v.ab.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.

Mz.17-5710-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federice las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. —J. Conrado Sacco.

Mz.17-5723-v.Ab.6

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente M. Rubino la farmacia de mi propiedad denominada "Barabino", sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mario C. Egusquiza.

Mz.15-5678-v.ab.5.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bercolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.

Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossolla.

Mz.18-5738-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.

Mz.17-5732-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio que don Ambrosio Cabeza se ha retirado de la sociedad que giraba bajo el nombre de Benito Varela y Cía., y establecida con panadería en la calle Bernardo Duhalde sin número (Maroñas), quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.

Mz.17-5733-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta República en el ramo de tienda, mercería, puntillería y anexos, con domicilio en la calle Andes número 1256 de esta Capital, que giraba bajo la razón de Balás Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Balás. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás.— Moisés Balás.

Mz.17-5728-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Juan Lozano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sáinz Rosas número 275 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Nicolini y Dopico.

Mz.16-5680-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Zúñiga el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 2016, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Miguel Pérgola.

Mz.16-5681-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Juan Pigni la casa de comercio en el ramo de fábrica de rodados ubicada en la Avenida General Flores número 2711. Los que se consideren con créditos a cobrar deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Luis Conta.

Mz.16-5682-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, bajo la razón social de Pérez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los señores D. Pérez y D. Peyrano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Daniel Pérez. — Domingo Peyrano. — Elías Berrutti.

Mz.18-5696-v.ab.6.
Mz.15-5652-v.ab.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, que será reducido a escritura pública oportunamente, don Victorio Agarbado ha prometido en venta a los señores Enrique Cozzolino y Francisco Hermida la casa de comercio que en el ramo de peluquería y sus anexos tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1919. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Victorio Agarbado. — Enrique Cozzolino. — Francisco Hermida.

Mz.16-5694-v.ab.5.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia denominada "Villa Dolores", situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Demicheri y Compañía.

Mz.16-5700-v.ab.5.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino a Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

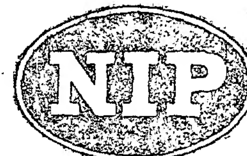


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Reed Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab 5-6177-v.ab.26.

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin. Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6170-v.ab.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 les días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del coriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.5-6195-v.ab.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IBARGUCHI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Rocha número 2670, y doña MARIA MERCEDES CERVETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes d Abril del año 1922, a las 11. A petición d los interesados hago saber: Que han pr yectado unirse en matrimonio don JUA ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años edad, de estado soltero, de profesión em pleado, de nacionalidad oriental, nacido e esta ciudad, domiciliado en la calle Bur gues sin número, y doña LUISA MARI CARBONE, de 26 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionali dad oriental, nacida en esta ciudad, do miciliada en la calle Juan José Arteaga nú mero 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Dia Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Esta do Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes d Abril del año 1922, a las 10 y 30. A peti ción de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse e nmatrimonio don JOS CAMBRE, de 29 años de edad, de estad soltero, de profesión empleado, de naciona lidad español, nacido en la Coruña, domici liado en la calle Caraguatá número 2065 y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la ca lle Caraguatá número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en ei "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estad soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Bogotá número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anto esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en ei "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2696-v.ab.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2713-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DE FAUQUEMONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 46, y doña JULIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2714-v.ab.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2695-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6197-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6178-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6190-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hoy Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.5-6201-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6194-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.
Ab.5-6182-v.ab.24.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequís, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Ab.5-6185-v.ab.21.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del primer distrito de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día nueve del corriente mes de Abril, a las nueve horas, un macho-mula de pelo zaino pardo que ha sido entregado a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hara, Teniente Alcalde.
Ab.5-6250-v.ab.7.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.5-6191-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.
Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.
Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.
Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.
Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.
Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.
Ab.5-6179-v.my.3.